

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA	
SALIDA	
15 DIC 2015	
Nº 103-15	LET C.H.

ORDENANZA Nº 143/15	
Fontana, 03 de Diciembre de 2015.-	
MESA DE ENTRADAS	Ingreso
Actuación Simple	
Nº 5515	Let. A
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
Hora 10:33	

VISTO:

La A/S Nº 232/15 de fecha 01 de Diciembre del Corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita Aprobación de Proyecto de Ordenanza General Tarifaria año 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación de referencia el Ejecutivo Municipal solicita aprobación del Proyecto de Ordenanza General Tarifaria 2016, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 62 y 74, inc P) de la Ley 4233, Orgánica de Municipios, plazo oportunamente prorrogado por las Ordenanzas Nº 1420/15.

Que corresponde su sanción antes de la iniciación del período 2016 de conformidad con lo previsto por el Artículo 60 Inc. "L" de la Ley Nº 4233 Orgánica de Municipios

Que en este marco de ideas, no se advierte impedimento alguno por la viabilidad de lo solicitado.

Que el tema ha sido debidamente analizado en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y su Despacho registrado bajo Actuación Simple Nº 243/15, tratado y Aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria Nº 37/15, de fecha 03 de Diciembre de 2015, según consta en Acta Nº 37/15.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

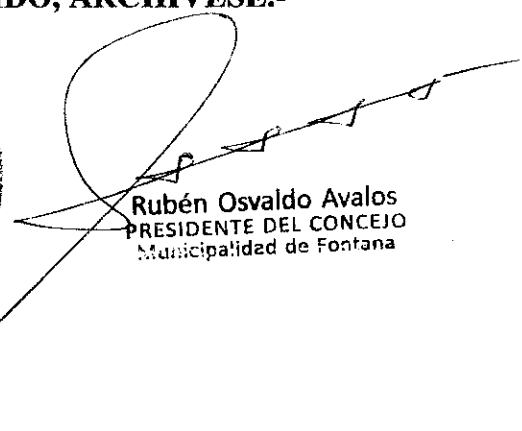
ARTÍCULO 1º) APROBAR el Proyecto de Ordenanza General Tarifaria para la Gestión de Gobierno 2016, el cual pasa a formar parte integrante del presente Instrumento Legal, como ANEXO

ARTÍCULO 2º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

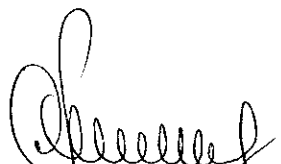



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

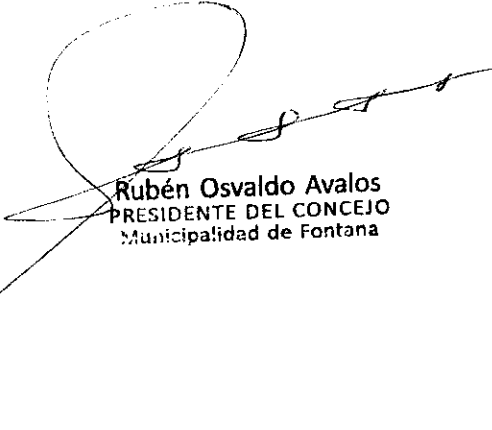


Índice

CAPITULO I: IMPUESTO INMOBILIARIO.....	2
CAPITULO II: IMPUESTO AL MAYOR VALOR DEL BIEN LIBRE DE MEJORA...	4
CAPITULO III: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS.....	5
CAPITULO IV: DERECHOS DE OFICINAS	7
CAPITULO V: PATENTAMIENTO DE RODADOS- AÑO 2014	11
CAPITULO VI: TASA DE REGISTRO – INSPECCION Y SERVICIOS DE CONTRALOR.....	212
CAPITULO VII: TASAS POR HABILITACION DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS	24
CAPITULO VIII: OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA.....	26
CAPITULO IX: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL ABASTO	29
CAPITULO X: TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ANÁLISIS QUÍMICOS, LIBRETA SANITARIA Y PROFILAXIS DE LA RABIA	31
CAPITULO XI: DERECHOS RELATIVOS A LAS INSTALACIONES ELECTRICAS – ELECTROMECAÑICAS	32
CAPITULO XII: DERECHOS QUE INCIDEN EN LA CONSTRUCCIÓN	35
CAPITULO XIII: ANIMALES MUERTOS O SUELTOS EN LA VIA PUBLICA	43
CAPITULO XIV: CONVENIO DE PAGOS.....	44
CAPITULO XV: OCUPACIÓN DEL ESPACIO AEREO Y SUBTERRÁNEO	45
CAPITULO XVI: CEMENTERIO.....	46
CAPITULO XVII: TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.....	49
CAPITULO XVIII: TASAS POR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO	55
CAPITULO XIX: CONTRIBUCIÓN DE DESINFECCIÓN DE ENVASES	56
CAPITULO XX: REGISTRO DE EMPRESAS DE CONTROL DE PLAGAS.....	57
CAPITULO XXI: REGISTRO EMPRESAS Y VEHICULOS DE DESAGOTE DE POZOS NEGROS.....	58
CAPITULO XXII: DISPOSICIONES GENERALES	58


Silda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA GENERAL TARIFARIA 2016

CAPITULO I: IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 1º: La base imponible del Impuesto establecido en la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA estará constituida por la Valuación Fiscal individual de cada propiedad. A tal efecto dicha Valuación Fiscal se determinará de la siguiente forma:

A.- Para la Tierra: El valor Fiscal se obtendrá multiplicando la superficie total del terreno por el coeficiente de ajuste; Anexo II, Tabla N° 1; Anexo II, Tabla N° 2; Anexo II, Tabla N° 3; Anexo II, Tabla N° 4; Anexo II, Tabla N° 5; Anexo II, Tabla N° 6; Anexo II, Tabla N° 7; de rente-fondo determinado por el sistema, y por el precio único establecido a continuación, según las siguientes zonas, de acuerdo a Plano adjunto:

Zon. A: \$ 25, terrenos ubicados sobre calle de asfalto.
Zon. B: \$ 25, terrenos ubicados en Zona A sobre calle de tierra.
Zon. C: \$ 17.-
Zon. D: \$ 10,75.-
Zon. E: \$ 6,50.-

B.- Para los Edificios: Dentro del ejido Municipal, la Valuación Fiscal se determinará en función de los metros cuadrados (m2) edificados por el Coeficiente de Ajuste por Depreciación de Edificio (Anexo I), según las siguientes categorías y de acuerdo a la metodología que adopta el sistema informático y los siguientes precios por metro cuadrado:

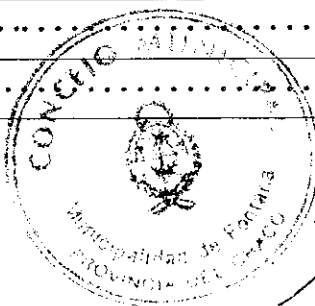
1) VIVIENDAS:

Tip A.....	\$ 1875.-
Tip B.....	\$ 1266.-
Tip C.....	\$ 913.-
Tip D.....	\$ 658.-
Tip E.....	\$ 252.-

2) EDIFICIOS COMERCIALES:

Tip A.....	\$ 1773.-
Tip B.....	\$ 1115.-
Tip C.....	\$ 759.-
Tip D.....	\$ 406.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA Nº 1437/15
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-
ANEXO I

3) EDIFICIOS INDUSTRIALES Y DEPÓSITO:

Tip C.	\$ 759.-
Tip D.	\$ 507.-
Tip E.	\$ 252.-

4) EDIFICIOS ESPECIALES:

Tip A.	\$2535.-
Tip B.	\$ 1773.-
Tip C.	\$ 1014.-

C.- LIQUIDACION: El Impuesto Inmobiliario se determinará aplicando una Alicuota del 5%**«(cinco por mil)** sobre el valor fiscal obtenido en la forma dispuesta en el Art. 1º de la presente.- El Impuesto Inmobiliario determinado es Anual y podrá ser abonado en 6 (seis) cuotas bimestrales, autorizando al Ejecutivo Municipal fijar el calendario de vencimiento del tributo y a sugerir prórrogas de los mismos, debiendo informar posteriormente al Concejo Municipal para su ratificación.-

D.- IMPUESTO MINIMO: Para todos aquellos terrenos baldíos y/o edificados, se establece un mínimo de Impuesto Inmobiliario de \$ 252,00 (pesos doscientos cincuenta y dos) cuando se ubiquen sobre calles de tierra y un mínimo de \$ 336,00 (pesos trescientos treinta y seis), para los que se localizan sobre calle pavimentada.-

Artículo 2º: Se establecerán formas de pago para contribuyentes y/o responsables que así lo soliciten.-

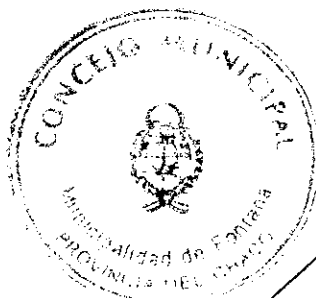
Artículo 3º: Los recargos por falta de pago en término, será un interés del 2,00% Mensual directo acumulativo.

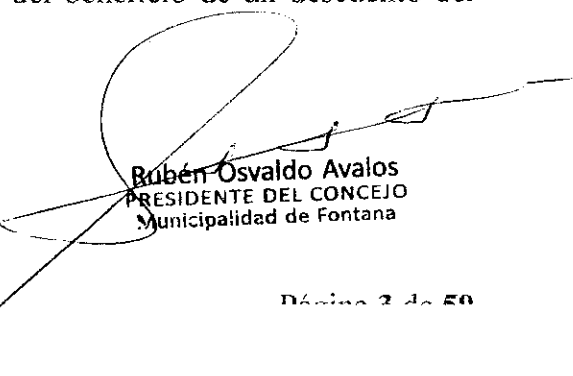
Artículo 4º: INCENTIVO FISCAL

a- Aquellos contribuyentes que abonen la totalidad del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al 31 de marzo de cada año, tendrá una quita equivalente al monto de una cuota.-

b- Los contribuyentes que hayan pagado en término todas las cuotas de los tributos impuestos inmobiliarios y Tasas de Servicios, gozarán del beneficio de un descuento del 10% cuando abonen la última cuota del año en curso.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 1437/15
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-
ANEXO I

CAPITULO II: IMPUESTO AL MAYOR VALOR DEL BIEN LIBRE DE MEJORA

Artículo 5°: Fijase los siguientes recargos para los Inmuebles baldíos, según lo establecido en la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA:

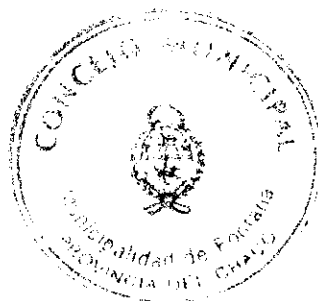
AREA URBANA:

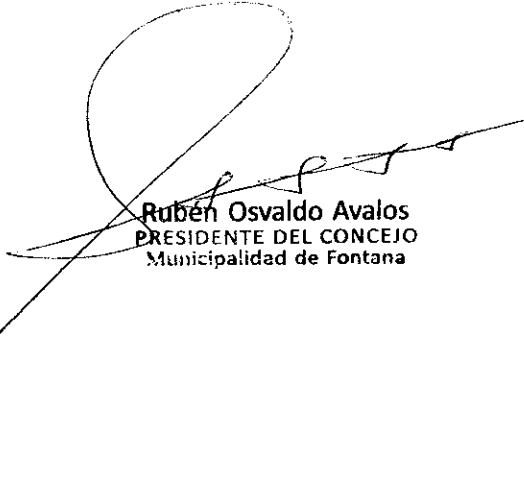
ZONA	RECARGO DE BALDIO (%)
A	400 %
B	400 %
C	300 %
D	200 %
E	100 %

Artículo 6°: El Impuesto fijado en el presente Capítulo, se regirá conforme a las normas estipuladas para el Impuesto Inmobiliario en lo referente a vencimientos, multas y recargos.- El presente gravamen se determinará sobre la base del porcentaje que corresponda ser aplicado sobre el Impuesto Inmobiliario conforme a la escala y discriminación que se establezca en la Ordenanza Tributaria.-

Artículo 7°: Quedarán exentos del Impuesto al Mayor Valor del Bien Libre de Mejoras, los Propetarios de terrenos que procedan de loteos que no tengan más de un año de antigüedad.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 1437/15
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-
ANEXO I

CAPITULO III: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 8°: Las tasas retributivas de Servicios, serán abonadas por metro lineal de frente de la propiedad y por año, de acuerdo al siguiente cuadro de tarifa discriminada:

a) Conservación de calles.....	\$ 3,85.-
b) Conservación Pavimento.....	\$ 15,26.-
c) Rigo hasta 20,00 metros.....	\$ 211,82.-
d) Rigo más de 20,00 metros.....	\$ 362,53.-
e) Conservación de espacios verdes.....	\$ 3,29.-
f) Limpieza.....	\$ 3,29.-
g) Conservación de banquetas.....	\$ 2,85.-
h) Alumbrado a gas de mercurio.....	\$ 5,04.-
i) Barido en calles pavimentada.....	\$ 15,26.-

Se deja aclarado que la tasa de conservación de banquetas (Inciso g), se aplicará a los Inmuebles cuyo frente se ubique sobre calle pavimentada.-

Artículo 9°: El Servicio de Recolección de Residuos, será abonado conforme a una tarifa fija, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Recolección de Residuos Domiciliarios.....	\$ 308,00.-
b) Recolección de Residuos en casas Comerciales.....	\$ 604,00.-

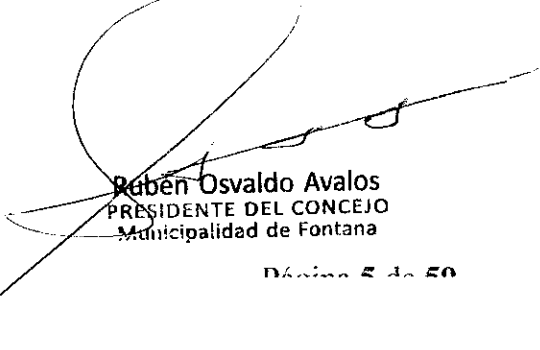
Artículo 10°: Por gastos administrativos y/o sistema de cobro tributario, anualmente, se abonará, \$ 72,00, a razón de \$ 12,00 por cuota, por lo tanto, aquel Propietario que decide abonar la totalidad de sus Impuestos Inmobiliarios y/o Tasas de Servicios en una sola cuota, dicho gasto administrativo, será de \$ 12,00.-

Artículo 11°: Los Propietarios que posean dos o más frentes de tarifas, abonarán la correspondiente a la suma de todos los frentes. Para tal efecto deberá sumarse los metros lineales de cada frente.-

Artículo 12°: Los Inmuebles cuyo frente coincidan a la de una plaza o paseo público, abonará por metro lineal la suma de \$ 3,92.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

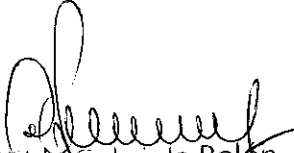
ANEXO I

Artículo 13°: Las Tasas de Servicios determinadas son anuales y podrán ser abonadas en 6 (seis cuotas bimestrales, autorizando al Ejecutivo Municipal fijar el calendario de vencimiento del tributo y a sugerir prórrogas de las mismas, debiendo informar postriormente al Concejo Municipal para su ratificación. Los recargos, por falta de pago en temino, serán los mismos que se aplican al Impuesto Inmobiliario.-

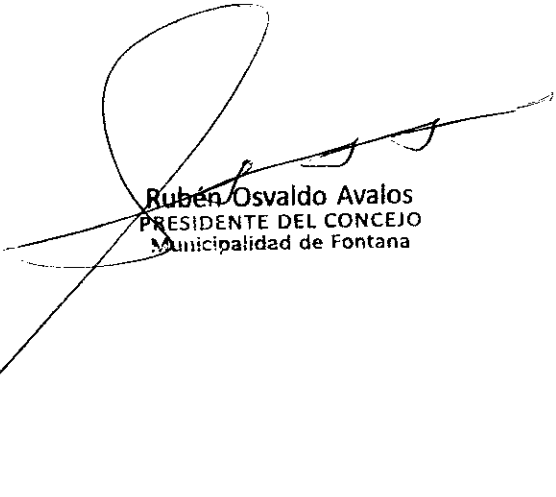
Artículo 14°: Las tasas retributivas de servicios podrán ser incrementadas durante el ejercicio por Resolución de Intendencia, para adecuarlos a la situación económica financiera general.-

Artículo 15°: Los Inmuebles que se hallan ubicados dentro de la zona rural, tributarán como único servicio, el concepto conservación de calles.-

Artículo 16°: TASA MINIMA: La Tasa de Servicio Anual no podrá ser inferior a \$ 286,00.-


Grda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CAPITULO IV: DERECHOS DE OFICINAS

Artículo 17º: En concepto de Derechos de Oficina, las solicitudes y escritos que se detallan a continuación, abonarán las sumas siguientes, sin perjuicio de los derechos que correspondan en cada caso, según se determina en éste capítulo.-

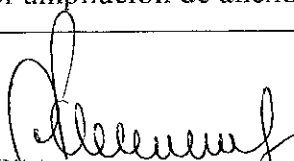
Si drante el ejercicio fiscal se produjeran notables diferencias entre el Derecho que cobra ésta omuna y el estampillado fiscal, en aquellos casos en que un pedido de informe debe contstarse por intermedio del correo, podrán fijarse nuevos valores para los derechos de oficia, por Resolución Municipal fundada.-

I- REFERENTE A EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

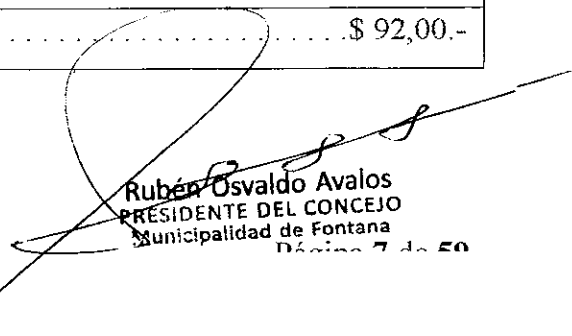
1) Pr ocupación provisoria de parte de la vereda con materiales en Gral., preparación de mezcla, etc., plazo máximo de cinco días corridos.	\$ 39,00.-
2) Prmiso provisorio de edificación.	\$ 88,00.-
3) Pr construcción de muros, veredas, aceras, etc.	\$ 72,00.-
4) Aertura de calzada p/conex. Agua y/ó cloaca.	\$ 47,00.-
5) Pr cualquier otra solicitud no prevista.	\$ 75,00.-

**II- REFERENTE A PROPAGANDA, ESPECTÁCULOS, COMERCIO E
INDUSTRIA**

1) Pr instalación de parques de diversiones, circos y/ó juegos para niños en gral. Por el térmno de 30 días corridos ó fracción.	\$ 260,00.-
2) Pr Instalación transitoria de quioscos en propiedad Municipal. por cada 30 días ó fracción.	\$ 94,00.-
3) Pr Instalación de quioscos para venta de bebidas gaseosas, por cada 30 días ó fracción y por mica vez.	\$ 112,00.-
4) Pr realización de Bailes Familiares en Salones habilitados para fiestas.	\$ 92,00.-
5) Pr realización de Bailes en Casa Familiar y con grabaciones.	\$ 92,00.-
6) Pr la realización de espectáculos públicos.	\$ 104,00.-
7) Pr instalación de mesas y sillas en vía pública.	\$ 92,00.-
8) Pr comunicación de cierre de negocio.	\$ 94,00.-
9) Pr habilitación, traslado y/ó transferencia de negocio.	\$ 92,00.-
10) lor ampliación de anexo a negocio existente.	\$ 92,00.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana
Página 7 de 50

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

11) Por presentación Declaración Jurada, Tasa de Registro Inspección y Servicio de contador, bimestralmente abonarán.	\$ 15.-
12) Por permiso provisorio de habilitación de Industria y/o Comercio, hasta 45 (cuarenta y cinco) días corridos ó fracción, y por única vez.	\$ 150,00.-
13) Por cualquier otra solicitud NO prevista.	\$ 105,00.-

III – REFERENTE AL ABASTO

1) Por solicitud de inscripción para operar como consignatario de hacienda, introductor de carnes en Gral., ganado menor, aves, huevos, etc.	\$ 75,00.-
2) Por comunicación de cese de abastecimiento de cualquier rubro.	\$ 75,00.-
3) Por cualquier solicitud no prevista.	\$ 75,00.-

IV- REFERENTE AL ANÁLISIS QUÍMICO

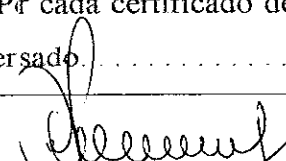
1) Análisis y/o inscripción de productos.	\$ 52,00.-
2) Inspección de Bromatología en Comercio e Industria.	\$ 75,00.-
3) Por cada sellado de libreta de sanidad ó duplicado.	\$ 40,00.-
4) Por solicitud Cert. de Buenas Prácticas de Manufacturas (B.P.M.)	\$ 50,00.-
5) Cualquier otra solicitud no prevista.	\$ 64,00.-

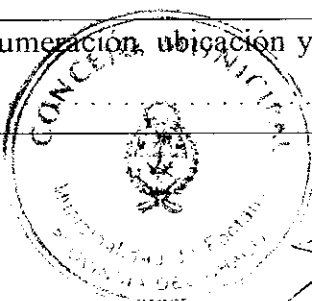
V- REFERENTE A LOS VEHÍCULOS

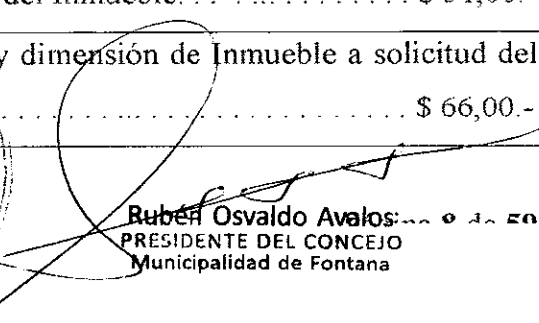
1) Para obtener certificado de libre deuda de automotores y/o motocicletas en Gral. Para ser Patentado en otro Municipio.	\$ 52,00.-
2) Por solicitud de Patentamiento y/o Renovación de vehículos y motos.	\$ 40,50.-
3) Por solicitud de inscripción y baja simultanea	\$ 52,00
3) Por solicitud pliego de Lic. Pública para habilitación de Auto remiss.	\$ 52,00.-
4) Solicitud Inscripción Habilitación Anual Auto remiss.	\$ 52,00.-
5) Solicitud Renovación Habilitación Anual Auto remiss.	\$ 42,00.-
6) Por cualquier otra solicitud no prevista.	\$ 78,00.-

VI- REFERENTE AL CATASTRO MUNICIPAL

1) Por cada certificado de Nomenclatura Parcelaria del Inmueble.	\$ 31,00.-
2) Por cada certificado de numeración, ubicación y dimensión de Inmueble a solicitud del interesado.	\$ 66,00.-


Cilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1437/15
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-
ANEXO I

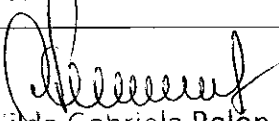
3) Pr cada copia de Plano de fijación de Nomenclatura aprobada por Catastro de la Provincia.	\$ 52,00.-
4) Pr unificación de Parcelas, cada una.	\$ 40,00.-
5) Solicitud Certificado Libre Deuda de Inmueble.	\$ 16,00.-
6) Solicitud de Línea Municipal frente a calle.	\$ 50,00.-
7) Solicitud de Inscripción de Boletó Compra Venta, Título, Cesión de Derechos, Libreta de compra venta, etc.	\$ 31,00.-
8) Rspuesta a Oficios Judiciales.	\$ 50,00.-
9) Pr solicitud reconsideración de liquidación referente a Impuesto Inmobiliario y Tasas de Srvicios y/o Contribución.	\$ 50,00.-
10) Solicitud de Planos de Construcción de Archivo de la Municipalidad.	\$ 62,00.-
11) Solicitud de compra de terreno Municipal.	\$ 62,00.-
12) Solicitud de terreno Municipal para arrendamiento.	\$ 62,00.-
13) Solicitud Certificado de Valuación Fiscal.	\$ 16,00.-
14) Solicitud de Visado de Plano de Mensura y Subdivisión.	\$ 62,00.-
15) Solicitud de visado de Plano de Construcción.	\$ 62,00.-
16) Por cualquier otra solicitud no prevista.	\$ 50,00.-

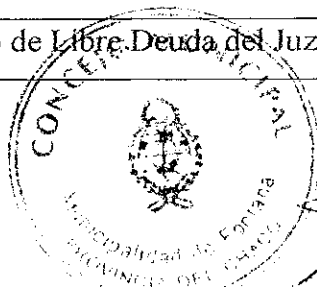
II- REFERENTE A INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS

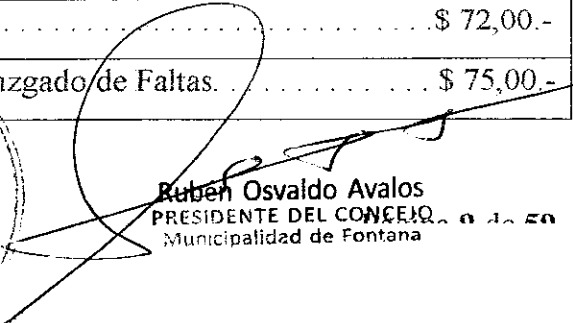
1) Cnexión eléctrica para edificios que hubiesen sido construidos sin autorización Municipal.	\$ 95,00.-
2) Cnexión eléctrica Trifásica.	\$ 62,00.-
3) Pr solicitud y/o duplicado de Instalador electricista y renovación.	\$ 31,00.-
4) Pr conexión eléctrica y/o traslado de medidor.	\$ 16,00.-
5) Pr cualquier otra solicitud no prevista.	\$ 66,00.-

VIII- REFERENTE A TRAMITACIONES VARIAS

1) Pr cada duplicado de Boleta de Pago.	\$ 46,00.-
2) Pr solicitud de reconsideración de multas.	\$ 60,00.-
3) Pr Autenticación de Ordenanzas, Resoluciones del Concejo Deliberante, Declaraciones y/o Resoluciones de Intendencia de la Municipalidad de Fontana.	\$ 72,00.-
4) Pr cualquier otra solicitud no prevista.	\$ 72,00.-
5) Otención de Certificado de Libre Deuda del Juzgado de Faltas.	\$ 75,00.-


Silda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

I-EXCEPCIONES REFERENTES A LA EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

a) Autenticación de Plano de la comuna Urbanizada, cuando se trata de Viviendas colectivas de tipo económica, se aplicará la siguiente escala:

De 0 a 20 viviendas.	\$ 26,00.-
De 21 a 40 viviendas.	\$ 53,00.-
De 41 a 60 viviendas.	\$ 77,00.-
De 61 viviendas a más.	\$ 102,00.-

X-REFERENTE AL CEMENTERIO MUNICIPAL

a) Toda solicitud referente a trámites del Cementerio Municipal. \$ 15.-

XI-REFERENTE A DEUDAS DEL MUNICIPIO

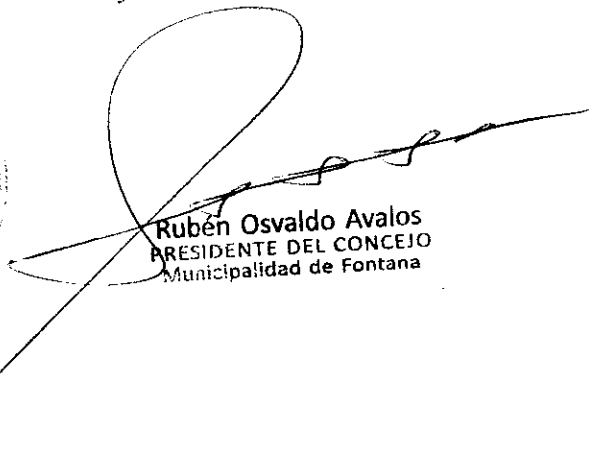
a) Toda solicitud de pago de deuda por vía judicial y/o administrativa abonará. . \$ 100,00.-

XII- EXENCION

a) Eximir de pago: Certificados de Catastro, Valuación Fiscal, Certificado de Ocupación, a beneficiarios de programas habitacionales sociales, como el "MEJOR VIVIR", "SOLIDARIDAD", "EMERGENCIA HABITACIONAL" y/o similares.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

CAPITULO V: PATENTAMIENTO DE RODADOS- AÑO 2015

Artículo 18º: La liquidación del Derecho de Patente correspondiente a los vehículos automotores en general se efectuara de acuerdo al modelo y kilaje de los mismos; en caso de rotocicletas y ciclomotores la misma se tomara de acuerdo al modelo y cilindrada, según planillas insertas como anexos al final de este capítulo.-

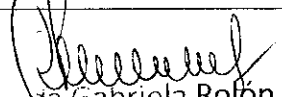
El presente impuesto se abonará en seis (6) cuotas, autorizando al Ejecutivo Municipal fijar el calendario de vencimientos del tributo y a sugerir prórrogas de los mismos, debiendo informar posteriormente al Concejo Municipal para su ratificación.-

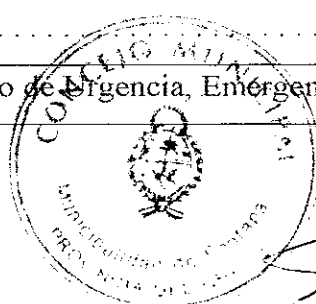
Producido cada uno de dichos vencimientos, automáticamente, se aplicarán los recargos por mora del 2,00 % Mensual.-

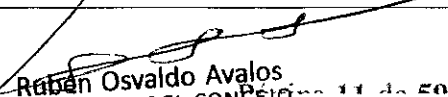
Todo contribuyente que abonare en su totalidad el presente derecho al 31 de marzo de cada año, gozará de una quita del veinte por ciento (20%).-

Artículo 19º: LICENCIA NACIONAL DEL CONDUCIR: La Licencia Nacional de Conducir será extendida por la Autoridad Municipal, por un término de 5 (cinco) años, y sujeta a las normas establecidas en las respectivas Ordenanzas y Resoluciones; y se abonará por solicitud, Renovación o Duplicado:

A1= Para Ciclomotores hasta 50 c.c.	\$ 94,00.-
A2= hasta 150 c.c.	\$ 94,00.-
A2= más de 150 c.c. y hasta 300 c.c.	\$ 94,00.-
A3= Moto vehículos de más de 300 c.c. incluidos A1 y A2 para mayores de 18 años.....	\$ 94,00.-
A4= Motocicletas (incluidos ciclomotores, triciclos o cuatriciclos) de cualquier cilindrada contemplados en los puntos precedentes de la presente clase, que sean utilizados para el transporte de toda actividad Comercial e Industrial.	\$ 72,00.-
B1= Automóviles, Utilitarios, Camionetas y Casas Rodantes motorizadas hasta 3500 kgs.	\$ 166,00.-
B2= Para automóviles y camionetas hasta 3500 kgs., con un acoplado de hasta 750 kgs., o Casas rodante no motorizada.	\$ 166,00.-
C = Para camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes con motor de más de 3500 kgs. de peso, y los automotores comprendidos en la clase B1.	\$ 234,00.-
D1= Automotores del Servicio de Transp. de Pasajeros de hasta 8 Plazas y los comprendidos en la clase B1.	\$ 234,00.-
D2= Automotores del Servicio de Transp. de Pasajeros de más de 8 Plazas y las de la Clas B, C y D.1.	\$ 234,00.-
D3= Vehículos de Servicio de Emergencia, Emergencia Seguridad y Similares.	\$ 186,00.-


Gabiela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1437/15
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-
ANEXO I

E1=Para camiones articulados y/o acoplado y los comprendidos en la Clase B y C.	\$234,00.-
E2=Para conducción de Maquinaria Especial no agrícola...	\$234,00.-
E3=Para vehículos afectados al transporte de cargas peligrosas.	\$234,00.-
F = Para Automotores incluidos en la Clase B y Profesionales, según el caso, con la descripción de la adaptación que corresponda a la Capacidad Diferente	\$166,00
G1=Tractores Agrícolas.	\$234,00.-
G2=Maquinarias Especial Agrícola.	\$234,00.-

Artículo 20° Los contribuyentes que no hayan renovado en término la Licencia Nacional de Conducir, abonarán en concepto de recargo por mora por cada año..... \$ 50,00.-

Artículo 21°: Por gastos Administrativos y/o sistema de cobro tributario, anualmente abonarán \$60,00, a razón de \$ 10,00 por cada cuota, por lo tanto, aquel Contribuyente que decida abonar la totalidad del Derecho de Patente en una cuota, dicho Gasto Administrativo será le \$ 10,00.-

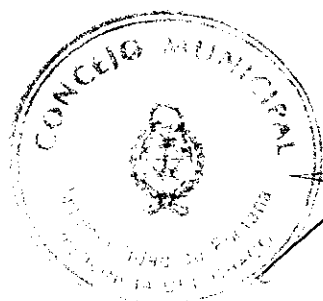
Artículo 22°: CERTIFICACIÓN DE LIBRE GRAVAMEN: Por el otorgamiento de libregravamen de automotores en general, el peticionante deberá abonar íntegramente la patente correspondiente, cualquiera sea la fecha de solicitud, abonándose la suma de:

a. Automotores.	\$ 88,00.-
b. Motocicletas.	\$ 58,00.-

Artículo 23°: VEHÍCULOS INSCRIPTO POR PRIMERA VEZ: Los vehículos que se pateren por primera vez, cero kilómetros, abonarán los derechos correspondientes en proporción a la fecha de la factura de compra, conforme a la siguiente escala:

Fecha	Porcentaje a Pagar	Nro. de Cuotas
01/01/2016 al 15/01/2016	100 %	6
16/01/2016 al 15/02/2016	91,67 %	6
16/02/2016 al 15/03/2016	83,34 %	5
16/03/2016 al 15/04/2016	75 %	5
16/04/2016 al 15/05/2016	66,67 %	4
16/05/2016 al 15/06/2016	58,34 %	4
16/06/2016 al 15/07/2016	50 %	3
16/07/2016 al 15/08/2016	41,67 %	3
16/08/2016 al 15/09/2016	33,34 %	2
16/09/2016 al 15/10/2016	25 %	2
16/10/2016 al 15/11/2016	16,67 %	1
16/11/2016 al 15/12/2016	8,34 %	1
16/12/2016 al 31/12/2016	Abonará derecho de inscripción.	

Gda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana
Diciembre 12 de 2015



ORDENANZA Nº 1437/15
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-
ANEXO I

Artículo 24º: Si se trata de vehículos correspondientes a otros Municipios a inscribir en este, para el cobro de Patente se aplicara la escala prevista en el Artículo anterior, debindose para cada caso particular, tomar como base la fecha de cambio de radicación o el último pago de patente efectuado en el Municipio de donde proviene.-

Si se trata de unidades que tienen abonada la patente correspondiente a todo el periodo en el cual se inscribe el vehículo, se pagara como derecho de patente el 10% del presente ejercicio.-

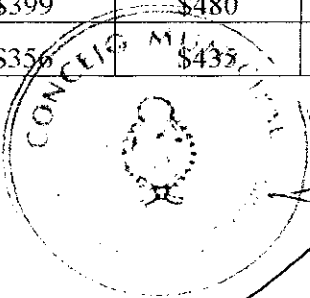
Los propietarios que inscriban sus vehículos automotores sean usados o cero kilometro deberán efectuarlo dentro de un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha en que se hubiera otorgado la baja, cambio de radicación o transferencia, la que se hubiera otorgado por último, en el caso de los usados; para los cero kilometro a partir de la fecha de la factura.

Artículo 25º: Para patentar Ciclomotores usados se tomara como base la Baja Municipal, además deberán presentar fotocopia de Título de Propiedad y Cédula Verde expedido por el Registro de Moto vehículos, tanto para nuevos y/o usados con cambio de radicación en este Municipio. Si la inscripción se solicita vencido el plazo establecido en el artículo anterior se aplicara un recargo del 2% mensual.

PIANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS 2.016.-
TABLA DE AUTOMÓVILES

	Hasta 850 kg	De 851 a 1000 kg	De 1001 a 1150kg	De 1151 a 1300 Kg	De 1301 a 1500 Kg.	Más de 1500 Kg.
Años						
2016	\$ 1114	\$ 1.420	\$ 1.720	\$ 2.439	\$ 2.698	\$ 2.838
2015	\$ 1002	\$ 1279	\$ 1551	\$ 2197	\$ 2430	\$ 2556
2014	\$ 905	\$ 1153	\$ 1.398	\$ 1.981	\$ 2189	\$ 2304
2013	\$ 813	\$ 1037	\$ 1260	\$ 1785	\$ 1971	\$ 2075
2012	\$ 732	\$ 935	\$ 1134	\$ 1607	\$ 1773	\$ 1868
2011	\$ 659	\$ 841	\$ 1002	\$ 1448	\$ 1598	\$ 1684
2010	\$ 593	\$ 759	\$ 919	\$ 1306	\$ 1438	\$ 1516
2009	\$ 534	\$ 681	\$ 832	\$ 1175	\$ 1296	\$ 1365
2008	\$ 477	\$ 608	\$ 738	\$ 1048	\$ 1156	\$ 1252
2007	\$ 424	\$ 546	\$ 659	\$ 935	\$ 1031	\$ 1121
2006	\$ 394	\$ 489	\$ 593	\$ 840	\$ 930	\$ 1010
2005	\$ 342	\$ 439	\$ 534	\$ 757	\$ 838	\$ 911
2004	\$ 313	\$ 399	\$ 480	\$ 681	\$ 757	\$ 823
2003	\$ 277	\$ 356	\$ 435	\$ 612	\$ 681	\$ 737

Silda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana
Diciembre 12 de 2015



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1437/15
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-
ANEXO I

.002	\$242	\$321	\$393	\$547	\$612	\$659
.001	\$226	\$291	\$355	\$494	\$499	\$597
.000	\$203	\$260	\$315	\$445	\$494	\$534
.999	\$ 182	\$237	\$284	\$402	\$445	\$480
.998	\$168	\$212	\$257	\$359	\$402	\$435
.997	\$147	\$190	\$231	\$321	\$359	\$393

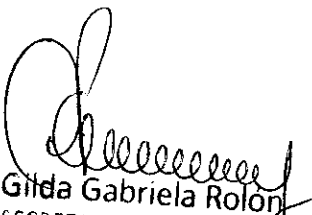
1996 y Años anteriores: \$ 133.-

PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO DE RODADOS 2016.-

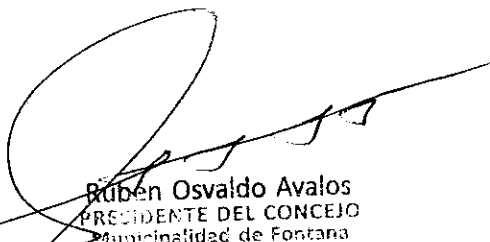
TABLA DE ÓMNIBUS

Años	Hasta 1000 Kg.	De 1001 a 3000 Kg.	De 3001 a 10000 Kg.	De 10001 a 30000 Kg.
2.016	\$1199	\$1945	\$9317	\$12973
2.015	\$1080	\$1751	\$8393	\$11687
2.014	\$972	\$1578	\$7561	\$10529
2.013	\$875	\$1420	\$6811	\$9486
2.012	\$788	\$1278	\$6129	\$8536
2.011	\$708	\$1149	\$5499	\$7684
2.010	\$637	\$1036	\$4965	\$6916
2.009	\$575	\$933	\$4471	\$6223
2.008	\$517	\$839	\$4023	\$5600
2.007	\$465	\$754	\$3620	\$5041
2.006	\$419	\$680	\$3258	\$4538
2.005	\$377	\$612	\$2933	\$4083
2.004	\$339	\$550	\$2640	\$3674
2.003	\$305	\$495	\$2376	\$3307
2.002	\$276	\$446	\$2138	\$2978
2.001	\$247	\$400	\$1925	\$2679
2.000	\$224	\$361	\$1733	\$2410
1.999	\$201	\$347	\$1559	\$2172
1.998	\$181	\$326	\$1403	\$1954
1.997	\$164	\$292	\$1262	\$1758

1996 y Años anteriores \$ 146.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS

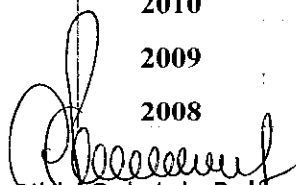
2.016.-

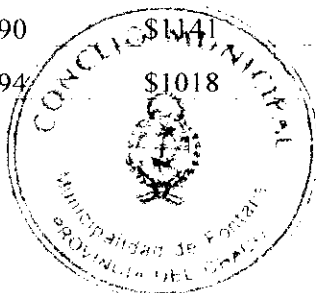
TABLA DE TRAILERS, ACOPLADOS, SEMI-REMOLQUES, ETC. (1) (2)

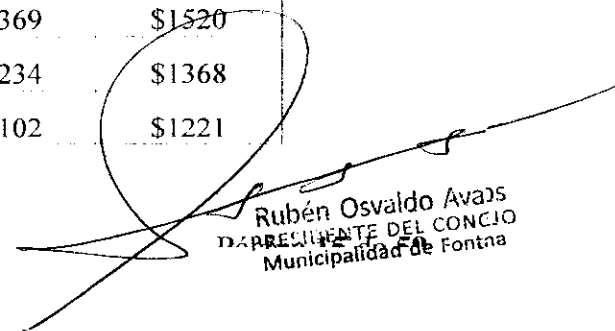
Tabla (1)	Hasta 3000	De 3001 a	De 6000 a	De 10001 a	De 15001 a
Años	Kg.	6000 Kg.	10000 Kg.	15000 Kg.	20000 Kg.
2.016	\$255	\$489	\$564	\$1078	\$1582
2015	\$230	\$445	\$512	\$980	\$1438
2014	\$208	\$401	\$461	\$884	\$1295
2013	\$187	\$361	\$416	\$796	\$1167
2012	\$168	\$326	\$373	\$716	\$1052
2011	\$151	\$292	\$337	\$643	\$948
2010	\$136	\$266	\$304	\$584	\$855
2009	\$122	\$240	\$274	\$524	\$770
2008	\$108	\$182	\$246	\$467	\$684
2007	\$95	\$165	\$218	\$416	\$614
2006	\$84	\$146	\$195	\$377	\$552
2005	\$73	\$131	\$179	\$337	\$495
2004	\$64	\$120	\$161	\$305	\$450
2003	\$60	\$105	\$148	\$276	\$402
2002	\$56	\$95	\$139	\$248	\$364
2001	\$49	\$86	\$122	\$208	\$326
2000	\$47	\$78	\$108	\$198	\$292
1999	\$43	\$69	\$100	\$181	\$266
1998	\$40	\$62	\$86	\$161	\$240
1997	\$38	\$55	\$79	\$148	\$218

1996 Años anteriores: \$ 36.

Tabla (2)	De 20001 a	De 25001 a	De 30001 a	Más de
Años	25000 kg	30000 kg	35000 kg	35000 kg
2016	\$1847	\$2352	\$2562	\$2844
2015	\$1665	\$2138	\$2309	\$2562
2014	\$1499	\$1932	\$2079	\$2307
2013	\$1351	\$1734	\$1872	\$2077
2012	\$1215	\$1560	\$1686	\$1871
2011	\$1095	\$1404	\$1521	\$1686
2010	\$987	\$1264	\$1369	\$1520
2009	\$890	\$1141	\$1234	\$1368
2008	\$794	\$1018	\$1102	\$1221


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avais
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1437/15

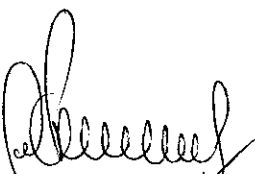
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

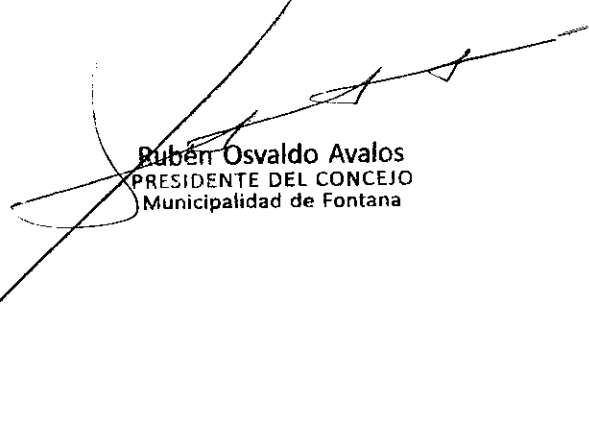
2007	\$710	\$907	\$984	\$1031
2006	\$636	\$818	\$885	\$980
2005	\$575	\$737	\$798	\$884
2004	\$517	\$666	\$725	\$789
2003	\$467	\$598	\$655	\$699
2002	\$412	\$539	\$588	\$636
2001	\$381	\$486	\$530	\$575
2000	\$337	\$435	\$503	\$517
1999	\$308	\$395	\$443	\$467
1998	\$282	\$351	\$429	\$435
1997	\$264	\$320	\$364	\$373

1996/ años anteriores: \$ 248.-

Según peso bruto máximo. (2) Los importes establecidos en esta escala corresponden a las unidades remolcadas. La unidad de tracción o arrastre tributará según los valores del grupo "camiones, camionetas, furgones, etc."


Gida Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1437/15
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-
ANEXO I

PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS 2.016

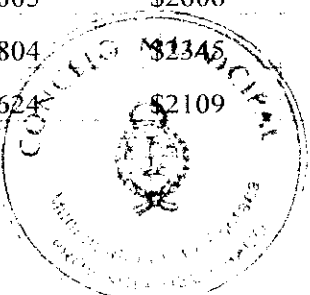
TABLA DE CAMIONES, CAMIONETAS, FURGONES O SIMILARES Tablas (1) y
(2)

Tabla (1)	Hasta 1500 Kg.	De 1501 a 2000 Kg.	De 2001 a 3000 Kg.	De 3001 a 7000 Kg.	De 7001 a 10000 Kg.
Años					
2016	\$1694	\$1937	\$2203	\$2430	\$2606
2015	\$1526	\$1746	\$1984	\$2189	\$2348
2014	\$1374	\$1572	\$1786	\$1972	\$2114
2013	\$1238	\$1416	\$1609	\$1776	\$1906
2012	\$1115	\$1274	\$1448	\$1599	\$1716
2011	\$1002	\$1148	\$1303	\$1438	\$1543
2010	\$905	\$1032	\$1175	\$1295	\$1387
2009	\$812	\$929	\$1091	\$1165	\$1249
2008	\$732	\$838	\$929	\$1049	\$1126
2007	\$658	\$755	\$855	\$942	\$1014
2006	\$590	\$672	\$770	\$855	\$911
2005	\$533	\$610	\$693	\$766	\$820
2004	\$480	\$547	\$625	\$688	\$738
2003	\$432	\$494	\$562	\$619	\$664
2002	\$390	\$445	\$506	\$556	\$598
2001	\$350	\$400	\$456	\$502	\$539
2000	\$315	\$359	\$409	\$451	\$484
1999	\$283	\$325	\$370	\$406	\$435
1998	\$255	\$291	\$333	\$368	\$393
1997	\$230	\$263	\$299	\$331	\$351

1996 - años anteriores: \$ 208.- (1) Según peso bruto máximo.-

Tabla (2)	De 10001 a 13000 kg	De 13001 a 16000 kg	De 16001 a 20000 kg	Más de 20000 kg
Años				
2016	\$3389	\$4398	\$5717	\$7435
2015	\$3052	\$3961	\$5151	\$6698
2014	\$2749	\$3570	\$4641	\$6033
2013	\$2478	\$3215	\$4181	\$5437
2012	\$2229	\$2895	\$3763	\$4894
2011	\$2005	\$2606	\$3386	\$4404
2010	\$1804	\$2345	\$3048	\$3965
2009	\$1624	\$2109	\$2744	\$3566

Gda Gabriela Rolón
SERETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalis
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

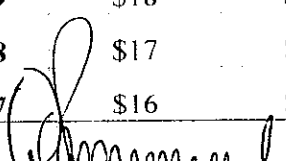
ANEXO I

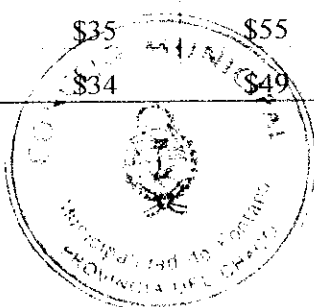
2008	\$1462	\$1902	\$2473	\$3211
2007	\$1314	\$1711	\$2224	\$2890
2006	\$1184	\$1538	\$1999	\$2603
2005	\$1066	\$1384	\$1800	\$2341
2004	\$958	\$1247	\$1621	\$2106
2003	\$863	\$1121	\$1460	\$1894
2002	\$948	\$1009	\$1313	\$1706
2001	\$868	\$911	\$1183	\$1537
2000	\$629	\$818	\$1065	\$1382
1999	\$568	\$737	\$957	\$1244
1998	\$511	\$664	\$862	\$1121
1997	\$460	\$597	\$776	\$1009

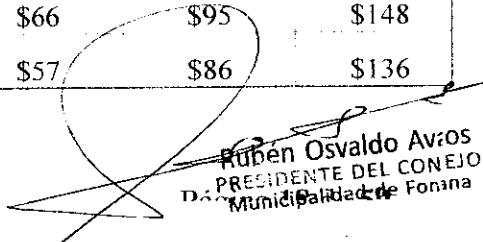
1996 años anteriores: \$ 415.- (2) Según peso bruto máximo.-

PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS 2016
TABLA DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y SIMILARES "NACIONALES"

Años	Hasta 50 cc.	De 51 a 100 cc.	De 101 a 150 cc.	De 151 a 300 cc.	De 301 a 500 cc.	De 501 a 750 cc.	Más de 750 cc.
2016	\$86	\$118	\$247	\$361	\$456	\$659	\$1013
2015	\$78	\$107	\$224	\$326	\$412	\$593	\$913
2014	\$69	\$95	\$201	\$292	\$370	\$534	\$823
2013	\$62	\$86	\$181	\$264	\$333	\$482	\$742
2012	\$56	\$78	\$164	\$238	\$299	\$434	\$666
2011	\$55	\$73	\$148	\$214	\$269	\$390	\$601
2010	\$51	\$69	\$131	\$195	\$242	\$351	\$545
2009	\$49	\$64	\$120	\$174	\$218	\$317	\$486
2008	\$48	\$61	\$107	\$157	\$198	\$286	\$438
2007	\$40	\$56	\$95	\$142	\$175	\$255	\$390
2006	\$35	\$51	\$86	\$123	\$157	\$226	\$350
2005	\$34	\$49	\$73	\$110	\$142	\$204	\$313
2004	\$29	\$47	\$66	\$107	\$129	\$182	\$282
2003	\$27	\$44	\$62	\$101	\$114	\$168	\$253
2002	\$26	\$43	\$56	\$86	\$105	\$148	\$226
2001	\$22	\$40	\$51	\$69	\$91	\$131	\$208
2000	\$21	\$39	\$44	\$64	\$83	\$120	\$186
1999	\$18	\$38	\$40	\$57	\$73	\$108	\$168
1998	\$17	\$34	\$35	\$55	\$66	\$95	\$148
1997	\$16	\$32	\$34	\$49	\$57	\$86	\$136


Gladys Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avros
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1437/15
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-
ANEXO I

1996 Años anteriores: \$ 12.-

PIANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS 2016
TABLA DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y SIMILARES "IMPORTADAS"

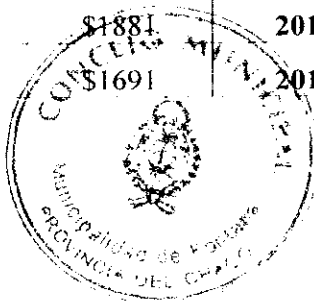
Años	Hasta 50 cc.	De 51 a 100 cc.	De 101 a 150 cc.	De 151 a 300 cc.	De 301 a 500 cc.	De 501 a 750 cc.	Más de 750 cc.
2016	\$118	\$152	\$313	\$456	\$567	\$820	\$1264
2015	\$105	\$136	\$282	\$412	\$ 511	\$738	\$1139
2014	\$95	\$123	\$253	\$370	\$460	\$666	\$1024
2013	\$86	\$110	\$230	\$333	\$415	\$601	\$923
2012	\$78	\$100	\$208	\$299	\$372	\$541	\$832
2011	\$73	\$95	\$186	\$269	\$334	\$489	\$750
2010	\$71	\$88	\$168	\$242	\$303	\$439	\$675
2009	\$66	\$81	\$151	\$218	\$274	\$399	\$608
2008	\$62	\$73	\$130	\$198	\$246	\$ 356	\$547
2007	\$56	\$69	\$120	\$175	\$218	\$320	\$490
2006	\$51	\$64	\$107	\$157	\$196	\$283	\$438
2005	\$47	\$57	\$94	\$139	\$175	\$255	\$389
2004	\$40	\$51	\$86	\$125	\$159	\$231	\$351
2003	\$34	\$48	\$77	\$108	\$144	\$208	\$315
2002	\$29	\$46	\$66	\$100	\$130	\$186	\$283
2001	\$27	\$43	\$62	\$88	\$110	\$168	\$260
2000	\$26	\$41	\$57	\$79	\$100	\$147	\$233
1999	\$22	\$40	\$56	\$71	\$94	\$129	\$208
1998	\$21	\$38	\$47	\$66	\$84	\$120	\$186
1997	\$18	\$36	\$40	\$60	\$71	\$108	\$173

1996/ años anteriores: \$ 16.-

P.ANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS 2016
TABLA DE CASILLAS RODANTES

SIN MOTOR	Hasta 1000 kg	Más de 1000 kg	CON MOTOR	IMPORTES
Años			Año	
2016	\$1420	\$2574	2016	\$3004
2015	\$1313	\$2319	2015	\$2708
2014	\$1153	\$2088	2014	\$2439
2013	\$1037	\$1881	2013	\$2197
2012	\$935	\$1691	2012	\$1977

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

2011	\$841	\$1522	2011	\$1780
2010	\$759	\$1374	2010	\$1602
2009	\$681	\$1238	2009	\$1442
2008	\$584	\$1104	2008	\$1296
2007	\$520	\$987	2007	\$1167
2006	\$468	\$885	2006	\$1052
2005	\$422	\$798	2005	\$945
2004	\$383	\$719	2004	\$850
2003	\$348	\$647	2003	\$766
2002	\$315	\$578	2002	\$688
2001	\$283	\$524	2001	\$620
2000	\$255	\$468	2000	\$559
1999	\$238	\$424	1999	\$502
1998	\$230	\$383	1998	\$451
1997	\$182	\$342	1997	\$407

1996/ años anteriores: \$ 170.-

TABLA DE TRACTORES

CARACTERÍSTICAS

MONTO

Hast. 45 HP

\$ 127.-

Más le 45 HP

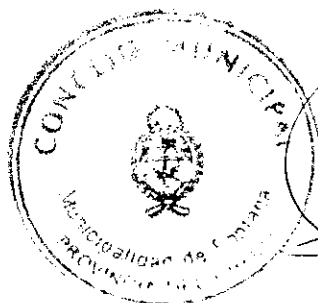
\$ 191.-

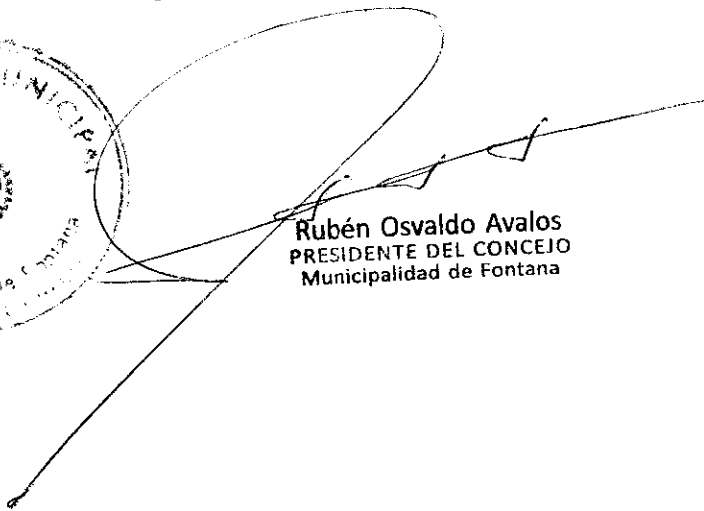
Con ruga

\$ 212.-

Los estimados exclusivamente al agro, serán sin cargo.


Gild. Gabriela Rolón
SECREARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

CAPITULO VI: TASA DE REGISTRO – INSPECCION Y SERVICIOS DE
CONTRALOR

Artículo 26º: De conformidad a lo establecido en la **ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA**, fijándose las categorías de actividades y las alícuotas aplicables.

CATEGORÍAS	ALICUOTAS
1 – GENERAL	5 o/oo (cinco por mil)
2 - ESPECIAL	4 o/oo (cuatro por mil)
3 - ESPECIAL A	6,5°/oo (seis y medio por mil)
4 - ESPECIAL B	10 o/oo (diez por mil)
5- ESPECIAL C, C1,C2,C3,C4,C5,C6,C7,C8	10 o/oo (diez por mil)
6 - ESPECIAL D	2,5 o/oo (dos y medio por mil)
7 - ESPECIAL E	Tasa mínima por categoría general

Artículo 27º: A los efectos de su clasificación, las categorías comprenden las siguientes

Actividades:

GENERAL: Están comprendidas las comerciales, industriales y de servicios, que no se encuentran en la enunciación del inciso siguiente.-

ESPECIAL: Están comprendidas las que se mencionan a continuación:

ESPECIAL: Hipermercados y supermercados que superan los 2.000 m2 de superficie cubierta.-

ESPECIAL A:

- Bancos y/o entidades financieras y sucursales.-
- Comercialización de lanchas y embarcaciones.-
- Repuestos y accesorios náuticos.-
- Los depósitos de mercaderías en tránsito de cualquier naturaleza, que son aquellas facturadas fuera del ejido municipal y enviadas y estacionadas en esta ciudad, en depósito, para luego distribuir las.-

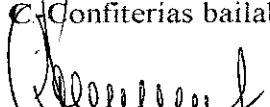
ESPECIAL B: Juegos de azar (tómbolas, loterías familiares, bingos, punto y banca, etc.) que se realicen en locales, clubes, instituciones sociales, políticas, gremiales, etc. (Excepto agencias y sub-agencias de quiniela).-

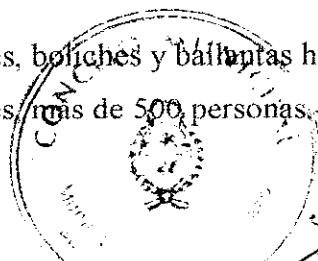
ESPECIAL C

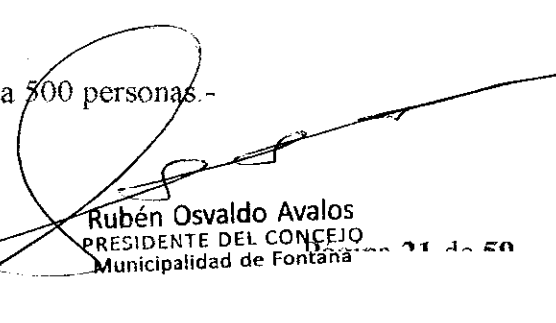
- Cabarets, boites, night clubs.-
- Locales nocturnos que permitan la presencia de coperas y/o alternadoras.-
- Salones de fiesta.-
- Moteles y alojamiento por hora.-
- Bares.-

C- Confiterías bailables, boliches y ballantas hasta 500 personas.-

C- Confiterías bailables, más de 500 personas.-


Gña Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

C-Boliches o bailantas desde 501 hasta 1.000 personas.-

C-Boliches o bailantas desde 1.001 hasta 2.000 personas.-

C-Boliches o bailantas, más de 2.000 personas.-

C-Bar-Pub, Resto-Bar y Restaurantes, hasta 500 personas, autorizado para números en vivo.

C-Bar-Pub, más de 500 hasta 1.000 personas, autorizado para números en vivo.-

C-Bar-Pub hasta 500 personas, sin autorización para números en vivo.-

ESPECIAL D

- Venta de medicamentos de uso humano.-
- Servicios médicos prestados a través de Obras Sociales.-
- Escuelas, Jardines y otros servicios educativos privados, que tengan reconocimiento de la Dirección de Enseñanza Privada de la Provincia.-

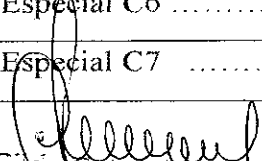
ESPECIAL E – Instituciones educativas terapéuticas privadas, con reconocimiento del organismo provincial competente.-

Artículo 28°: Para el caso en que el contribuyente posea locales habilitados en otros municipios, se tomará como base imponible la facturación real de los locales habilitados dentro del ejido de la Municipalidad de Fontana, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 35 del Convenio Multilateral.-

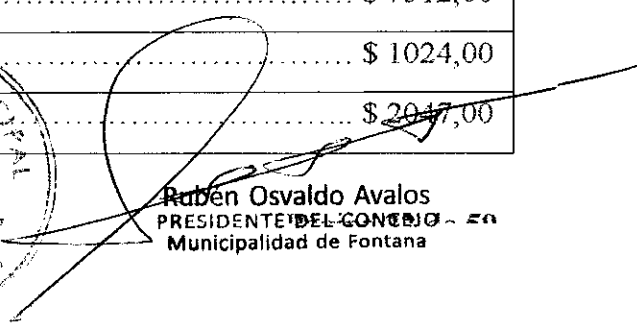
Artículo 29°: En el caso que el contribuyente no posea locales habilitados en otros Municipios, como base imponible, se tomará el total facturado (o de venta) en el local habilitado, hacia cualquier punto del país.-

Artículo 30°: El importe mínimo por bimestre, no podrá ser inferior a los siguientes:

Categoría General	\$ 175,00
Categoría Especial	\$ 292,00
Categoría Especial A	\$ 322,00
Categoría Especial B	\$ 361,00
Categoría Especial C	\$ 877,00
Categoría Especial C1	\$ 1170,00
Categoría Especial C2	\$3510,00
Categoría Especial C3	\$ 2925,00
Categoría Especial C4	\$ 4387,00
Categoría Especial C5	\$ 7312,00
Categoría Especial C6	\$ 1024,00
Categoría Especial C7	\$ 2047,00


Gloria Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO - en
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

Categoría Especial C8	\$ 146,00
Categoría Especial D	\$ 70,00

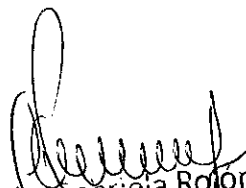
El importe mínimo será exigible aún en el caso en que no se hubiera desarrollado actividad.-

Artículo 31°: Los establecimientos industriales radicados en el Ejido Municipal de Fontana que espachen mercaderías sin facturar fuera de él, para su venta o consignados a casas centrales, sucursales, filiales, depósitos o planta de fraccionamiento o terceros, computarán en su defecto el precio corriente en el lugar o época de expedición. Cuando el precio factuado por mercaderías vendidas sea notorio y considerablemente inferior al corriente en plaza el Departamento de Industria y Comercio, estimará el monto imponible sobre la base de ese último.-

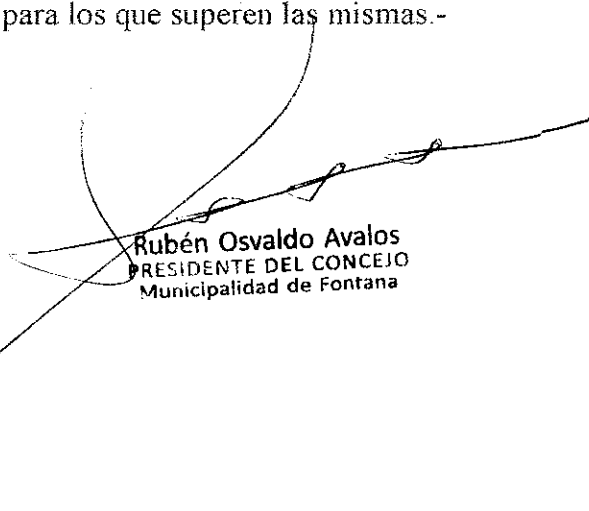
Artículo 32°: Los recargos por pago fuera de término serán los previstos para el impuesto inmobiliario.-

Artículo 33°: El Ejecutivo Municipal, por Resolución fundada, establecerá las fechas de vencimiento de la Presentación y Pago de las declaraciones juradas, debiendo informar posteriormente al Concejo Municipal para su ratificación.-

Artículo 34°: La falta de consignación de datos, la falsedad de los mismos en la Declaración Jurada hará pasible al responsable, de una multa igual a 3 (tres) veces el valor no ingresado por dicha causa. La falta de presentación en término de la Declaración Jurada hará pasible al responsable a una multa que oscilara entre \$ 128 (pesos ciento veinte ocho) para la tasa mínima y de \$315 (pesos trescientos quince) para los que superen las mismas.-


Gabriela Rojo
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

**CAPITULO VII: TASAS POR HABILITACION DE LOCALES COMERCIALES,
INDUSTRIALES O DE SERVICIOS**

Artículo 35°: De acuerdo a lo establecido por la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA, fijase en 5‰ (Cinco por mil) la alícuota correspondiente para el pago de los servicios de inspección para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas, la que se aplicará sobre el Capital afectado a la explotación del local.-

Artículo 36°: El monto mínimo de la tasa será:

I - Para el caso de personas humana:

Para abilitación inicial.	\$ 325,00
Para los casos de anexos y/o traslados y/o cambio de rubros y/o cualquier otro trámite, en los que se deben realizar inspecciones.	\$ 195,00

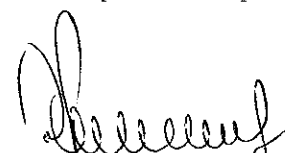
II - Para el caso de Sociedades Comerciales, de hecho, cooperativo, mutual y asociaciones:

Para abilitación inicial.	\$ 650,00
Para los casos de anexos y/o traslados y/o cambio de rubros y/o cualquier otro trámite, en los que se deban realizar inspecciones.	\$ 390,00

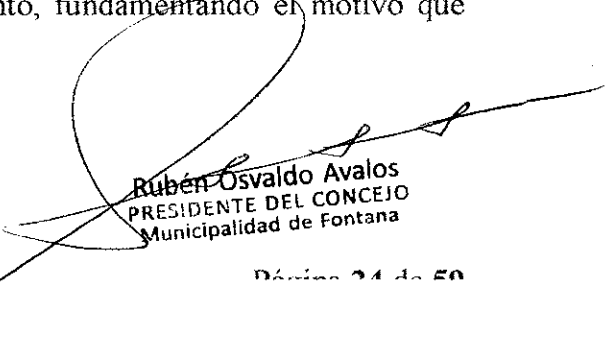
Artículo 37°: Para la habilitación de sucursales y o filiales de Empresas radicadas fuera de la ciudad, deberán establecerse bajo Fe de Juramento el Capital asignado a estos para su funcionamiento en jurisdicción de este Municipio y la manifestación Jurada deberá ser formalizada por sus representantes legales.-

Artículo 38°: El Estado Patrimonial sobre instalaciones de actividades deberá ser dictaminado por Contador Público Nacional con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, cuando corresponda a Sociedades Comerciales.-

Artículo 39°: PERMISO PROVISORIO: Se otorgará un Permiso Provisorio mediante Resolución de Intendencia, por un plazo de 30 (treinta) días corridos, a todos aquellos contribuyentes que lo soliciten por nota dirigida a la Autoridad competente, informando los motivos que ocasionan dicho pedido, adjuntando la documentación solicitada de acuerdo a la Categoría y Rubro; y deberá abonar la suma de \$ 200,00 (pesos doscientos). Dicho permiso podrá prorrogarse, mediante igual procedimiento, fundamentando el motivo que ocasiona el pedido de plazo.


Gda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Dadas en Fontana, 24 de 50



ORDENANZA N° 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

Artículo 40°: El Municipio queda facultado a pedir información a la A.T.P. y A.F.I.P., en los casos que considere necesarios, a los fines de cotejar las Declaraciones Juradas respectivas.-

PENALIDADES

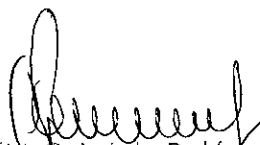
Artículo 41°: Estarán sujeto a penalidades y recargos quienes no cumplimenten los siguientes requisitos:

1. La falta de comunicación de traslado de negocios, cambio de razón social y o transrencia después de los treinta días corridos de haberse producido; como así también la comunicación de cierre de negocio o cese de actividades, será penado con una multa de 90 Unidades Funcionales (noventa U. F.).-
2. Los contribuyentes que comuniquen el cese de actividades con posterioridad al plazo estipulado, deberán presentar constancia que pruebe fehacientemente dicho hecho; las constancias requeridas al efecto son las siguientes y serán optativas:
 - a) Constancia del retiro de medidor comercial de S.E.CH.E.E.P.
 - b) Información Sumaria extendida por el Juzgado correspondiente.
 - c) Que en el mismo local se encuentre habilitado otro negocio.
 - d) Constancia otorgada por el Registro Público de Comercio.

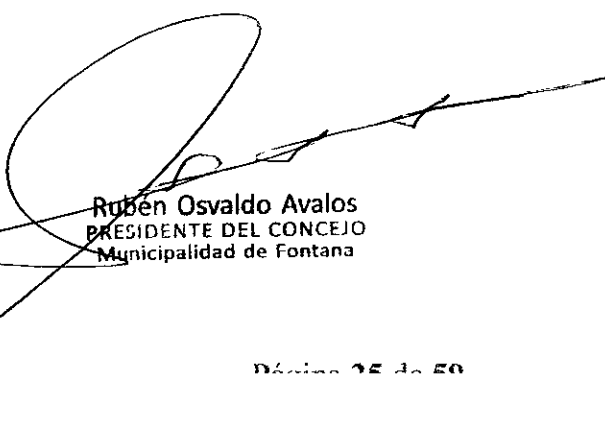
Las onstancias solicitadas NO eximirán del pago de la multa por comunicación fuera de término, tomado como fecha para la determinación de la obligación fiscal, la que conste en la documentación presentada y la misma será de 150 Unidades Funcionales (U. F.).-

3. El Departamento de Industria y Comercio suministrara una ficha comprobante de Habilitación que el Contribuyente deberá tener permanentemente a la vista y en buen estado de conservación. El no cumplimiento de este requisito será penado con una multa de 100 Inidades Funcionales (cien U. F.). Si después de dos días hábiles posteriores a la aplicación de la multa que se menciona, el propietario o responsable del negocio no ha regularizado su falta, se aplicara una multa diaria de 4 Unidades Funcionales (cuatro U.F.). Esta multa será aplicada sucesivamente por el término de 20 (veinte) días, si la anomalía continuara, la Municipalidad por intermedio del Dpto. de Inspectores de Industria y Comercio procederá a la clausura del local en forma provisoria, pudiendo ser levantado la mism una vez que desaparezcan las causales que la originaron.

Artículo 42°: Los servicios personales que no requieran local comercial, NO están gravados por la tasa de Industria y Comercio.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CAPITULO VIII: OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 43°: por la ocupación de la vía pública o sitios públicos, con previa autorización Municipal, abonaran:

A - Por exhibición de artículos para la venta frente y fuera del negocio según las zonas donde se encuentren ubicados y por adelantado, abonaran por mes:	
PRIMERA ZONA: Centro.	\$ 82,00.-
SEGUNDA ZONA: Suburbana.	\$ 42,00.-
B - Por cada local móvil destinado a la venta en la vía pública de cualquier tipo de mercadería, abonara por mes o fracción.	
	\$ 106,00.-
C - Por colocar mesas y sillas en la vía pública, respetando las reglamentaciones, por m.2 o fracción y por adelantado y por mes, abonaran.	
	\$ 14, 00,-

Artículo 44°: MULTAS Y RECARGOS

- a) El comprobante o boleta de recaudación mediante el cual se ha abonado el Derecho de Ocupación de la vía Pública, deberá presentarse de inmediato a requerimiento de la Autoridad Municipal, de no hacerlo por no tenerlo en el lugar de ocupación, se cobrara una multa de cincuenta U. F. (50).-
- b) Si se comprobare que no se ha abonado el permiso, además de la multa, se cobrara otra vez el equivalente a cincuenta U. F. (50).-

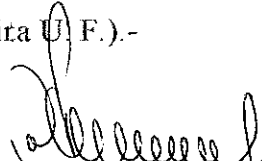
Artículo 45°: VENDEDORES AMBULANTES

Todo vendedor en la vía pública o en locales de acceso al público, pagaran por mes, y por adelantado, de acuerdo al siguiente régimen; el pago de los mismos, vencerá el día 15 de cada mes.-

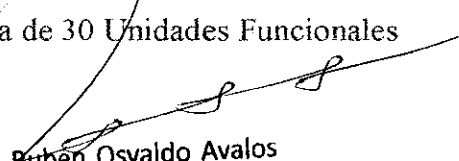
a. Artículos de bazar, calzados, libros comunes de librería, artículos de limpieza, en camiones, abonarán por mes.	\$ 75,00.-
b. Vendedores de frutas y verduras frescas o desecadas, huevos, pescado, en carritos, abonarán por mes.	\$ 52,00.-
En canchales o camionetas, abonarán por mes.	\$ 102,00.-
c. Vendedores de helados y bebidas sin alcohol, por mes.	\$ 65,00.-
d. Cualquier otra actividad no prevista abonara por mes.	\$ 75,00.-

Artículo 46°: MULTAS Y RECARGOS

- a) El comprobante de recaudación mediante el cual se ha abonado el derecho de vendedor ambulante deberá presentarse en forma inmediata a requerimiento de la Autoridad Municipal, de no ser así se hará pasible a una multa de 30 Unidades Funcionales (treinta U. F.).-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana
Diciembre 26 de 2015

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1437/15

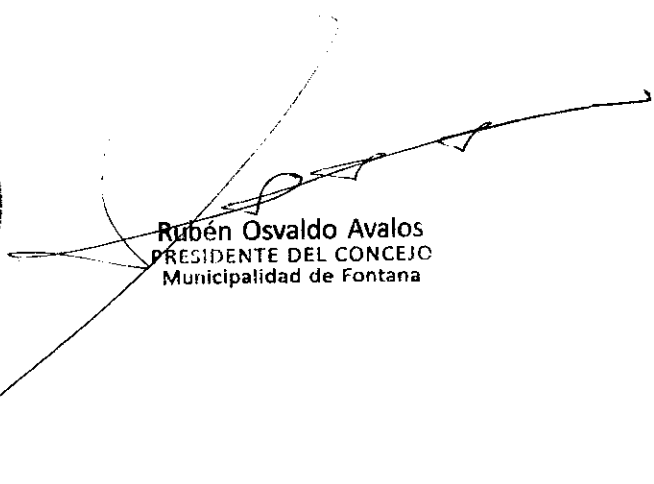
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

- b) Si se comprobare que no ha abonado el permiso correspondiente, además de lo establecido en el inciso anterior, deberá abonar otra multa equivalente a 30 Unidades Funcionales (treinta U. F.). En caso de reincidencia la Municipalidad podrá denegar el permiso correspondiente.-
- c) Los recargos por mora se regirán por lo establecido para la Tasa de Registro, Inspección y Servicios de Contralor.-


Gda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CAPITULO IX: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL ABASTO

Artículo 47°: Los derechos de abasto, contemplados en la Ordenanza General Tributaria, se abonarán de la siguiente forma:

- 1.- **Pr** inspección veterinaria en mataderos y/o frigoríficos:
- A) **Pc** kilo de carne inspeccionada: 0,117
 - B) Otros productos por kilo, unidad, docenas, litros: 0,091
- 2.- **Pr** inspección veterinaria o bromatológica de carnes o productos alimenticios provenientes de:
- A) Otras provincias, con inspección veterinaria de origen:
 - 1) **Po** kilo de carne: 0,156
 - 2) Otros alimentos: 0,117
 - 3) **Po** litro de leche pasteurizada o kilogramo de grasa animal: 0,117
 - 4) **Pc** leche, productos, subproductos y derivados lácteos de origen animal y/o margarina animal o vegetal (por kilo o litro): 0,117
 - B) Otros municipios de la provincia:
 - 1) **Po** kilo de carne: 0,117
 - 2) Otros alimentos (kilo, docena, unidad): 0,117
 - 3) **Pc** leche, productos, subproductos y derivados lácteos de origen animal y/o margarina animal o vegetal (por kilo o litro): 0,117
 - C) Local:
 - 1) Aves y huevos: 0,091
 - 2) Otros productos (kilo, docena, unidad): 0,091
 - 3) **Pc** leche, productos, subproductos y derivados lácteos de origen animal y/o margarina animal o vegetal (por kilo o litro): 0,091
- 3.- **Pc** inspección veterinaria o bromatológica de productos alimenticios en tránsito:
- A) **Pc** kilo de carne 0,039
 - B) Otros alimentos 0,039
 - C) **Po** litro de leche pasteurizada o kilogramo de grasa animal 0,039
 - D) **Pr** leche, productos, subproductos y derivados lácteos de origen animal y/o margarina animal o vegetal (por kilo o litro) 0,039

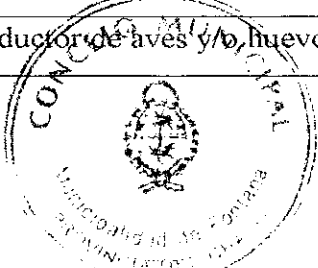
El dercho abonado por este inciso, podrá ser deducido de la liquidación final que corresponda por la mercadería con destino al consumo en la jurisdicción de Fontana, con el aporte de los remits correspondientes.

Artículo 48°: A efectos de operar con el abasto, se abonaran los siguientes derechos:

DERCHO DE INSCRIPCION

a) Absteceador, auto abasteceador y o introducto de ganado vacuno.	\$ 543,00.-
b) Absteceador, auto abasteceador y o introducto de ganado menor.	\$ 270,00.-
c) Auto abasteceador y/o introducto de aves y/o huevos.	\$ 216,00.-

Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



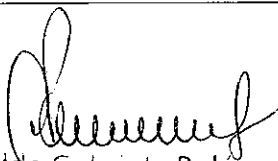
ORDENANZA N° 1437/15
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-
ANEXO I

d) Ato abastecedor y/o introductor de pescado.	\$ 216,00.-
e) Ato abastecedor y/o introductor de chacinados, quesos etc.	\$ 543,00.-
f) Barraqueros y/o acopiadores de cuero.	\$ 541,00.-
g) Aastecedor de leche pasteurizada.	\$ 270,00.-
h) Aopiadores de cebo, grasa, etc.....	\$ 216,00.-
i) Ato abastecedor y/o introductor de gas envasado en garrafas de 10, 15 y 45 Kg.....	\$ 406,00.-
j) Ato abastecedor y/o introductor de pastas frescas en general.	\$ 270,00.-
k) Ato abastecedor y/o introductor de carbón vegetal o mineral.	\$ 166,00.-
l) Inroductor y/o abastecedor de bebidas en general, gaseosas, jugos.	\$ 679,00.-
m) Irroductor y/o abastecedor de pan, galletitas, golosinas, etc.	\$ 406,00.-
n) Inroductor y/o abastecedor de Soda y/o Agua envasada.	\$ 325,00.-
o) Aastecedor y/o introductor de frutas, hortalizas, verduras, etc.	\$ 325,00.-

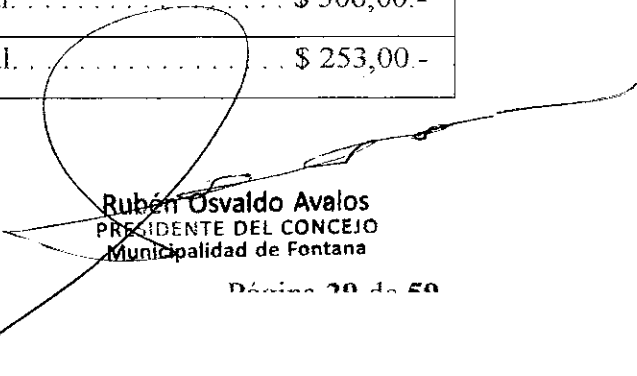
Los Derechos de Inscripción se abonarán por única vez al Inscribirse el Comerciante, debiendo realizar el pago respectivo en la Caja Recaudadora Municipal.-

Artículo 49°: DERECHOS QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

a) Ato abastecedor y/o introductor de ganado vacuno.	\$ 759,00.-
b) Ato abastecedor y/o introductor de ganado menor.	\$ 759,00.-
c) Ato abastecedor y/o introductor de aves y huevos.	\$ 377,00.-
d) Ato abastecedor y/o introductor de pescado.	\$ 377,00.-
e) Ato abastecedor y/o introductor de chacinados, salazones y/o quesos.	\$ 506,00.-
f) Ato abastecedor y/o introductor de frutas, hortalizas y/o verduras.	\$ 377,00.-
g) Ato abastecedor y/o introductor de cueros.	\$ 506,00.-
h) Aopiadores de cebos, brezas y/o grasas.	\$ 253,00.-
i) Aastecedor de leche pasteurizada.	\$ 456,00.-
j) Irroductor y/o abastecedor de bebidas en general, vinos, gaseosas, cervezas, jugos y otros.	\$ 707,00.-
k) Irroductor y/o abastecedor de pan, galletitas y/o golosinas en general.....	\$ 506,00.-
l) Irroductor y/o abastecedor de soda y/o agua envasada.	\$ 304,00.-
m) abastecedor y/o introductor de gas envasado en garrafas de 10, 15 y 45 Kgs.....	\$ 759,00.-
n) Aastecedor y/o introductor de pastas frescas en general.	\$ 506,00.-
o) Aastecedor y/o introductor de carbón vegetal o mineral.	\$ 253,00.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

Los mportes previstos en el presente articulo podrán ser abonados en 2 (dos) cuotas semestrales, fijándose las fechas del primer vencimiento el día 26/02/2016 y el segundo el día 2/07/2016.-


Gda Gabriela Rolón
SERETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

CAPITULO X: TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ANÁLISIS

QUÍMICOS, LIBRETA SANITARIA Y PROFILAXIS DE LA RABIA

Artículo 50°: Por habilitación de vehículos para transporte de productos alimenticios según reglamentación específica, se abonará. \$265,00.-

Esta habilitación será anual y vencerá el plazo para realizarlo el día 31 de mayo de cada año, pasado este término se abonará un recargo del 50 % (cincuenta por ciento), si el pago fuera dentro del año fiscal.-

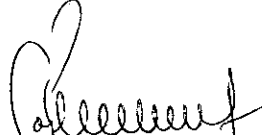
Para la renovación de la habilitación de vehículos de transporte alimenticio, se abonará \$ 133,0.-

Los vehículos que estuvieren habilitados y no hubiesen renovado su habilitación en años anteriores, abonarán un recargo por cada año. \$ 133,00.-

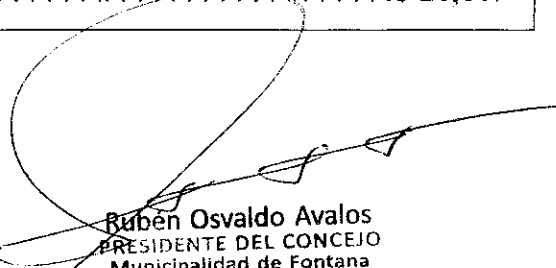
Artículo 51°: De acuerdo con lo establecido en la ORDENANZA GENERAL TRIEUTARIA, todo ensayo, análisis o determinación técnica que se efectúa en el laboratorio químico de la Municipalidad de Fontana o en el que por convenio se haga en dependencias ajenas al Municipio, a solicitud del contribuyente, abonará una tasa de servicio que se determinará por Resolución fundada del Departamento Ejecutivo a propuesta de la Dirección de Bromatología en razón de la variación de precios de las respectivas drogas del mercado.-

Artículo 52°:

a) Para obtener original o duplicado de Libreta de Sanidad deberá presentar certificado de Libre Deuda del Juzgado de Faltas Municipal y abonará, anualmente.	\$ 84,00.-
b) Por renovación de Libreta de Sanidad, se abonará, anualmente.	\$ 82,00.-
c) Para obtener duplicado por extravío o pérdida de Libreta de Sanidad, abonará. ...	\$ 82,00.-
c) Por falta renovación Libreta Sanitaria, abonará un recargo por mora, anual. ...	\$ 26,00.-
d) Por otorgar original o duplicado Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (B.P.A.).	\$ 20,00.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 1437/15
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-
ANEXO I

CAPITULO XI: DERECHOS RELATIVOS A LAS INSTALACIONES
ELECTRICAS – ELECTROMECAÑICAS

Artículo 53°: Por la aprobación de instalaciones eléctricas nuevas o ampliaciones de instalaciones eléctricas existentes y por cada medidor, se abonara de acuerdo a la siguiente escala:

Para instalación de luz:

a) Hsta 5 bocas de luz y/o toma de energía.	\$ 16,00.-
b) Hsta 10 bocas de luz y/o toma de energía.	\$ 23,00.-
c) Hsta 15 bocas de luz y/o toma de energía.	\$26,00.-
d) Hsta 20 bocas de luz y/o toma de energía.	\$31,00.-
e) Hsta 30 bocas de luz y/o toma de energía.	\$36,00.-
f) Hsta 50 bocas de luz y/o toma de energía.	\$42,00.-
g) Hsta 100 bocas de luz y/o toma de energía.	\$52,00.-
h) Ms de 100 bocas de luz y/o toma de energía, por cada boca de luz y/o toma de energía excedente se abonará.	\$ 2,35.-

Para instalación de fuerza motriz:

a) Hsta 5 H.P.	\$55,00.-
b) Por cada H.P. o fracción excedente.	\$ 13,00.-

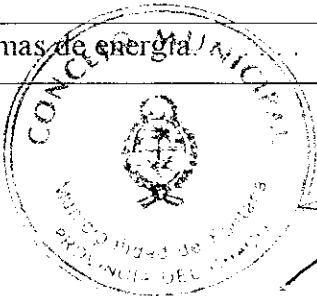
Este derecho será abonado, cuando se tratare de locales Comerciales, Industriales o de Servicios, por única vez, conjuntamente con la Tasa por Habilitación de Locales Comerciales, Industriales o de Servicios.-

Artículo 54°: Por permiso de conexiones provisorias de luz y/o fuerza motriz, se abonara de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior y se otorgara por los días que crea conveniente el área municipal pertinente, no pasando ningún caso más de noventa (90) días. Por la aplicación del permiso provisorio dentro del mismo año se abonara el 20% (veinte por ciento) de lo establecido precedentemente.

Artículo 55°: Por la aprobación de cañerías de las instalaciones eléctricas de luz y/o fuerza motriz se deberá solicitar la inspección de la misma, sea total o parcial y sin importar el número de medidores, abonándose el derecho de acuerdo a la siguiente escala:

a) Hsta 15 bocas de luz y/o tomas de energía.	\$ 23,00.-
b) Hsta 20 bocas de luz y/o tomas de energía.	\$26,00.-
c) Hsta 30 bocas de luz y/o tomas de energía.	\$34,00.-
d) Hsta 60 bocas de luz y/o tomas de energía.	\$49,00.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1437/15
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-
ANEXO I

e) Hasta 100 bocas de luz y/o tomas de energía.	\$68,00.-
f) Más de 100 bocas de luz y/o tomas de energía, por cada boca y/o toma de energía excedente.	\$ 3,00.-

Artículo 56°: Para la aprobación de tendido de conductores subterráneos de luz y/o fuerza
motriz se deberá solicitar inspección del mismo, sea total o parcial y sin considerar el
número de conductores que corran por el mismo zanjeo, abonándose un derecho por cada
10 ms. o fracción, de. \$ 16,00.-

Artículo 57°: Para la inspección de instalaciones eléctricas existentes de luz, cambio de
nombre y/o traslado de medidor, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

En Instalaciones de luz

a) Hasta 5 bocas de luz y/o tomas de energía.	\$23,00.-
b) Hasta 15 bocas de luz y/o tomas de energía.	\$34,00.-
c) Hasta 25 bocas de luz y/o tomas de energía.	\$42,00.-
d) Más de 25 bocas de luz y/o energía.	\$58,00.-

En Instalaciones de fuerza motriz

Por cada H.P. o fracción.	\$ 14,00.-
--------------------------------	------------

Artículo 58°: Para la aprobación de instalaciones eléctricas de letreros, se abonarán por
metro cuadrado o fracción, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Letreros luminosos acrílicos.	\$ 52,00.-
b) Letreros luminosos.	\$ 30,00.-
c) Letreros luminosos a gas de neón.	\$ 55,00.-

Artículo 59°: Para la aprobación de instalaciones eléctricas en parques de diversiones,
circo o similares, se solicitará la inspección abonándose por cada m2. o fracción
instalados, un derecho de \$ 14,00.-

a) Hasta 5 H.P.	\$ 52,00.-
b) Por cada H.P. o Fracción excedente.	\$ 14,00.-

Artículo 60°: Por la inscripción de instaladores electricistas, abonarán según las siguientes
categorías:

a) Primera categoría.	\$201,00.-
b) Segunda categoría.	\$153,00.-

Artículo 61°: Por la renovación anual de la matrícula de instalador electricista abonarán:

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1437/15

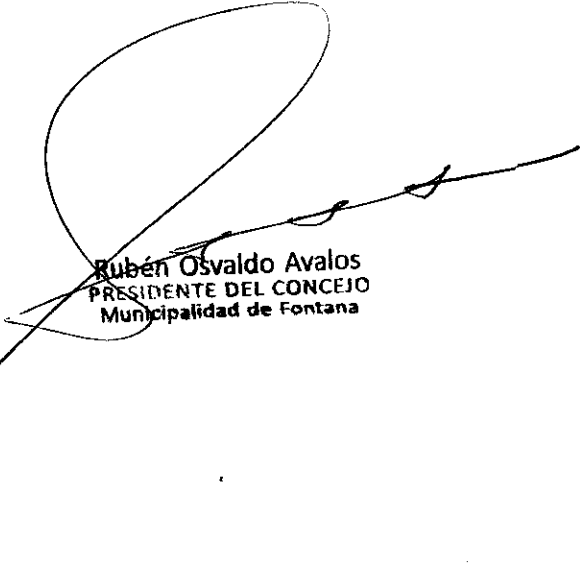
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

a) Primera categoría.	\$153,00.-
b) Segunda categoría.	\$102,00.-


Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

CAPITULO XII: DERECHOS QUE INCIDEN EN LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 62º: De acuerdo con el título de la **ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA**, se fija el derecho de construcción de toda obra a realizarse dentro del Ejido Municipal de Fontana y encuadrados en el Registro General de Construcciones, el 1% (uno por ciento) para las obras de Proyecto, porcentaje a aplicar sobre el valor por metro cuadrado cubierto que se establece en el Art. Segundo del presente Capítulo.-

Artículo 63º: Todas las Obras Públicas que se ejecuten dentro del Ejido Municipal, en los espacios de Dominio Público y donde los comitentes sean Organismos Nacionales, Provinciales, Empresas de Capital Mixto, Empresas Privadas, Cooperativas, Comisiones Veciales, Centros Comunitarios, Deportivos, Sociales, que contraten con terceros particulares, deberán abonar una **TASA DE INSPECCION** correspondiente al 3 % (tres por ciento) del Presupuesto de Obra Aprobado.

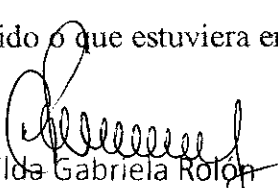
El Organismo, Empresa y/o Particular responsable de las Obras deberá presentar junto con la documentación técnica de la misma, el monto del presupuesto aprobado sobre el cual se liquidará la **TASA DE INSPECCION**, con la cual se solventarán los gastos que demande las Inspecciones, debiendo ser abonado al retiro de la Documentación Técnica aprobada y al otorgarse el Acta de Inicio de Obra.

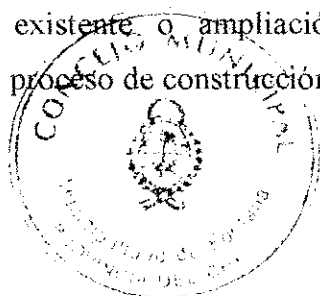
La Dirección General de Obras y Servicios Públicos afectará en cada caso y según la envergadura de la Obra, el personal y equipos, en tiempo y forma que fueran necesarios para realizar el Contralor y Seguimiento de la Obra.-

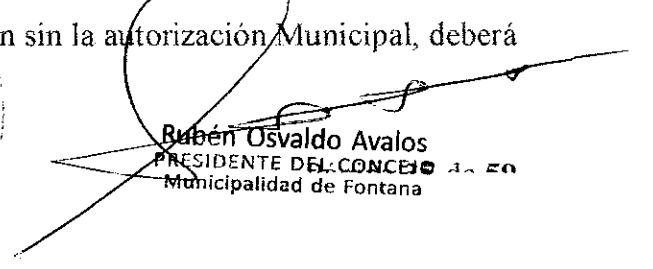
Cuando los Derechos a abonar, no supere los \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL) dicho monto podrá realizarse en dos pagos, una entrega del 50% y el saldo a treinta días, sin recargo ni intereses. En los casos que la cifra sea superior, y hasta \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) deberá efectuar una entrega del 30% de la misma y el saldo en cheques pago plazo diferido a treinta, sesenta y noventa días, como máximo. Cuando el monto a abonar, supere los \$30.000 (PESOS TREINTA MIL), deberá realizar una entrega del 30% (TREINTA POR CIENTO), y el saldo podrá abonar hasta en seis (SEIS) cuotas mensuales y consecutivas en cheques pago plazo diferido a treinta, sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días, como máximo.

Estos planes de pago serán exigidos a Construcciones, Edificaciones y/u Obra realizadas con fines Comerciales (Locales donde funcionarán Comercios), Empresas Constructoras, Industrias, Etc. En el caso de tratarse de Contribuyentes comunes, o sea, edificaciones destinadas para vivienda familiar, podrán abonar el Tributo por presentación de Plano de Obra o Proyecto de Obra, de acuerdo a lo establecido en la parte pertinente de la Ordenanza General Tributaria

Todo edificio existente o ampliación de edificio existente que fuera construido o que estuviera en proceso de construcción sin la autorización Municipal, deberá


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

cumplimentar los mismos requisitos determinados para los edificios a construirse y abonar en concepto de multa, un porcentaje del valor de la edificación que surgirá de practicar la liquidación en base al valor de los tildes fijados en esta Ordenanza y que varían de acuerdo a su categoría, superficie cubierta y tipo. La cifra que surge de la liquidación de la multa respectiva, podrá ser abonado en las mismas condiciones citadas en el párrafo anterior, la que se liquidará de acuerdo a las tablas que figuran a continuación:

VIVIENDAS

CATEGORÍAS	HASTA 20 m2.	De 20 a 40 m2	De 40 a 80 m2	De 80 a 160 m2	Mas de 160 m2.
A	1,40%	1,50%	1,60%	1,90%	2,00%
B	1,30%	1,40%	1,50%	1,60%	1,70%
C	1,20%	1,30%	1,40%	1,50%	1,60%
D	1,10%	1,20%	1,30%	1,40%	1,50%
E	1,00%	1,10%	1,20%	1,30%	1,40%

EDIFICIOS COMERCIALES

A	1,40%	1,50%	1,60%	1,70%	2,00%
B	1,30%	1,40%	1,50%	1,60%	1,80%
C	1,20%	1,30%	1,40%	1,50%	1,70%
D	1,10%	1,20%	1,30%	1,40%	1,60%

EDIFICIOS ESPECIALES

A	1,60%	1,70%	1,80%	2,00%	2,20%
B	1,30%	1,50%	1,60%	1,80%	2,00%
C	1,10%	1,30%	1,50%	1,60%	1,80%

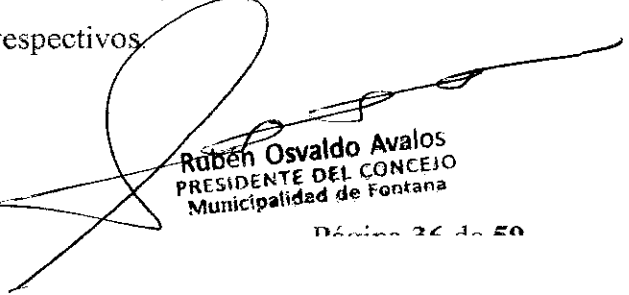
EDIFICIOS INDUSTRIALES Y DEPOSITOS

A	1,30%	1,40%	1,50%	1,70%	2,20%
B	1,20%	1,30%	1,40%	1,60%	1,80%
C	1,00%	1,20%	1,30%	1,40%	1,60%

- a) Se establecerá el valor promedio en pesos, tildando según las distintas categorías establecidas, conforme a las planillas de los locales respectivos.


Gña Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Déjase 26 de 50



ORDENANZA N° 1437/15
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-
ANEXO I

- b) Obtenido el valor promedio por metro cuadrado, se lo multiplicara por la superficie del poyecto y/o relevamiento a efectuarse, a efectos de determinar el valor total.
- c) El coeficiente que se aplicara sobre el valor total del presupuesto se tomara de aquella categoria de edificación que haya resultado más tildada en la planilla de liquidaciones.
- I - Cda uno de los porcentajes a aplicarse sobre el valor del presupuesto de la obra a que se reiere el presente artículo, se discriminara de la siguiente forma:
- 1- Pr estudio y aprobación de planos, el 50% (cincuenta por ciento) del valor total de los derechos, cuyo pago deberá efectuarse al tener el constructor la documentación aprobada.
- 2- Pr inspecciones y control de obra el 50% (cincuenta por ciento) del valor total de los derechos, que se abonaran antes de dar comienzo la construcción.
- 3- Pr el estudio y registro de planos de instalaciones de gas y/o inflamables de cualquier tipo, que se efectúen en edificaciones existentes, se abonarán. \$128,00.-

Penaidades:

- I - Tdo edificio existente, que fuera construido, que estuviera en vía de construcción, sin el permiso Municipal, deberá llenar los mismos requisitos determinados para la edificación a consuirse y abonara en concepto de construcción.
- En etos casos será el mismo que se establece en el anunciado general de este artículo, Incis a), b) y c).-

TABLA DE VALORES DE TILDES BÁSICOS PARA LA VALUACIÓN DE EDIFICIOS

Artículo 64º: A los efectos de la estimación del valor de la obra, se fija como mínimo por cada m2 o fracción de superficie cubierta, la siguiente escala:

1) TLDES PARA VIVIENDAS:

a) Construcción tipo A.	\$1946.-
b) Construcción tipo B.	\$1315.-
c) Construcción tipo C.	\$947.-
d) Construcción tipo D.	\$684.-
e) Construcción tipo E.	\$262.-

2) TLDES PARA EDIFICIOS COMERCIALES:

a) Construcción tipo A.	\$ 1842.-
b) Construcción tipo B.	\$ 1158.-
c) Construcción tipo C.	\$ 788.-

Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1437/15
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-
ANEXO I

d)	Construcción tipo D.	\$ 421.-
----	---------------------------	----------

3) TLDES PARA EDIFICIOS INDUSTRIALES Y DEPÓSITO:

a)	Construcción tipo C.	\$788.-
b)	Construcción tipo D.	\$527.-
c)	Construcción tipo E.	\$263.-

4) TLDES PARA EDIFICIOS ESPECIALES:

a)	Construcción tipo A.	\$2633.-
b)	Construcción tipo B.	\$ 1842.-
c)	Construcción tipo C.	\$ 1054.-

Los edificios que en altura superen los siete metros (planta baja, primer piso), serán desgravados en los derechos de construcción en un 10% por cada piso que supere la altura indicada hasta un numero del 50%, es decir que el sexto piso y los subsiguientes abonaran el 50% (cincuenta por ciento) del derecho correspondiente por piso.

OTROS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN:

Artículo 65°: Por obra complementaria de una edificación no cubierta: pileta de natación y muro medianeros o divisorias mayores de dos metros de altura, deberán presentar las documentaciones técnicas que indique el Departamento Técnico, siendo liquidado su derecho de construcción sobre valores presupuestarios a establecerse con una base mínima por metro cuadrado \$ 14,00.-

AVANCE SOBRE LA LINEA DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 66°: Por avance en la línea de edificación y previa autorización, se cobran los siguientes derechos.

Sobr. el nivel de acera:

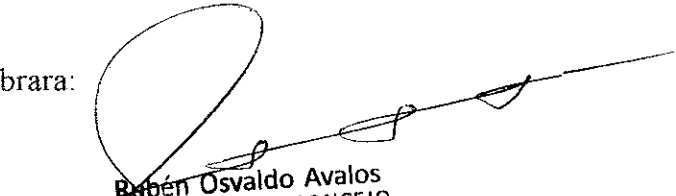
Por ocupación de pisos altos que avancen de la línea de edificación para construir cuerpos o balcones cerrados, por única vez, además de los derechos de construcción generales establecidos, los siguientes costos por m2 y por piso siguiente, abonarán. \$ 126,00.-

DERCHOS VARIOS

Artículo 67°: Por cada certificado que se expida se cobrara:


Gda Gabriela Rolón
SERETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Babén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



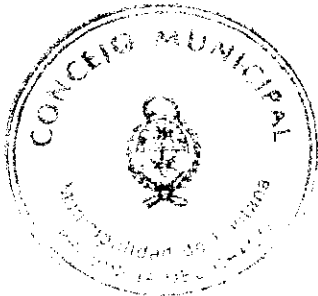
ORDENANZA N° 1437/15
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-
ANEXO I

a) Certificado de Inspección final de obra, sobre el total de la valuación de la obra terminada, el uno por mil (1‰) sobre el total de la valuación de la obra.-	
b) Pc cada duplicado de planilla de inspección correspondiente, de obra o certificado de líneale nivel de construcción.	\$ 52,00.-
c) Pc cada certificado de nomenclatura parcelaria del inmueble o parcela a solicitud del interesado.	\$ 52,00.-
d) Pr cada solicitud de numeración o chapa de numeración.	\$ 52,00.-
e) Pr certificación de medidas de parcelas en plano de mensura.	\$ 52,00.-
f) Pr cada inscripción de Título de Propiedad y/o Cesión de Derecho.	\$ 52,00.-
g) Pc Inscripción provisoria de Boleto de Compra Venta, Convenio de Adjudicación de Viviendas, etc.	\$ 42,00.-
h) Dstancia para determinar radios de instalación de negocio por c/u.	\$ 52,00.-
i) Autenticación de planos de urbanización empleados por la Municipalidad c/u.	\$ 52,00.-
j) Pr otorgar certificado de libre deuda.	\$ 52,00.-
k) Sen una sola escritura se consignan varias propiedades, se abonará el derecho de cada una d las mismas aunque sean contiguas.	
l) Pc cada copia de plano se cobrara:	
1) Pc cada copia heliográfica de los planos que figuran en el expediente de construcción	\$39,0.-
2) Pc cada copia heliográfica del Ejido de Fontana.	\$42,00.-
3) Pc cada impresión:	
3.1) Hoja A4.....	\$12,00
3.2) loja A3.....	\$ 16,00
3.3) lapel Bond 60 cm x 1 m.....	\$ 56,00
3.4) lapel Bond 60 cm x 1,5 m	\$ 82,00
m) Pr costo de dirección y control de pruebas de sobrecargas, derivadas de existencias de contravención verificadas en construcción y/o conservación de obras.	\$ 75,00.-
n) Br la inspección de estructuras de circos y/o parque de diversiones y los estadios deportivos, por cada vez.	\$ 75,00.-

REGSTRO DE FIRMA Y CLASIFICACIONES GENERALES

Artículo 68º: El depósito de garantía determinado por el Reglamento de construcciones puest en vigencia, se fija en la suma por única vez de..... \$395,00.-


Gloria Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Artículo 69°:

A - Desagües: Para la construcción de alcantarillas domiciliarios peatonales o para vehículos, el trámite será:

- a) El interesado solicitara a la Municipalidad de Fontana el diámetro y tipo de caño a instaar, los cuales deberán ser provistos por el recurrente.
- b) La Municipalidad por intermedio de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, provera de mano de obra para la construcción por metro lineal o fracción de acuerdo con los pecios unitarios vigentes en plaza.-

B - EQUIPOS, MAQUINARIAS MUNICIPALES

Por alquiler de equipos, maquinarias y herramientas Municipales, se establecerá el siguiente alquiler por hora y deberá proveer del combustible necesario para el trabajo.-

•	Moto niveladora.	\$562,00.-
•	Retroexcavadora.	\$562,00.-
•	Tractor.	\$ 172,00.-
•	Camión con tanque regador y/o Tractor.	\$ 244,00.-
•	Tractor c/ desmalezadora.	\$ 244,00.-
•	Tractor c/ Champion.	\$ 244,00.-
•	Desmalezadora c/ motor villa.	\$ 124,00.-
•	Cortadora de césped.	\$ 98,00.-
•	Moto guadaña.	\$ 98,00.-
•	Camión volcador.	\$ 244,00.-

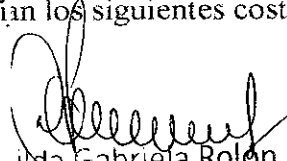
Por l prestación de servicios de tractor para sacar vehículo empantanado o caídos en zanjas se corará:

•	Para vehículos livianos.	\$ 105,00.-
•	Para vehículos pesados y camión.	\$ 195,00.-

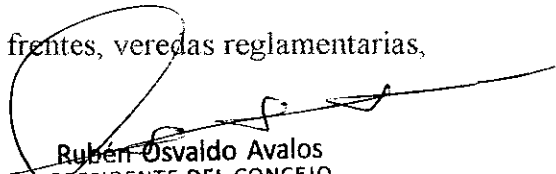
CATASTRO.

Artículo 70°: Por ocupación de propiedad Municipal se abonara previa autorización, lo deteminado a continuación:

1 - En fijación de nivel para construcción refacción, cerco, frentes, veredas reglamentarias, se fían los siguientes costos:


Lidia Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

a)	Sobre calle pavimentada de 10 mts. de frente.	\$ 65,00.-
b)	Sobre calle no pavimentada.	\$ 32,00.-
c)	Por metro o fracción de exceso.	\$ 2,15.-

2 – Br otorgar Valuación Fiscal de la propiedad. \$ 55,00.-

3 – Br Mensura, unificación y/o subdivisión:

- a) Por mensura, unificación y/o subdivisión de parcelas cada una pagará. . \$ 39,00.-
- b) Cuando las modificaciones señaladas en los incisos procedentes se efectúen en inmuebles acogidos al Régimen de Propiedad Horizontal, se abonará. . \$ 49,00.-
- c) Por aprobación de subdivisiones de manzanas o fracción, cuando la superficie parcial de la misma sea inferior a los diez mil metros cuadrados (10.000 m2). \$ 49,00.-

4 – Los certificados de nomenclatura serán indispensables en todos los expedientes de constructores, de refacciones, ampliaciones o modificaciones del estado parcelario. También se exigirá para toda gestión relacionada con la propiedad del inmueble, salvo disposición expresa en contrario. Estos certificados caducarán a los (sesenta) 60 días de habese extendido.

5 – Además de los costos establecidos se pagarán en concepto de derechos catastrales:

- a) Por parcela o unidad de propiedad horizontal. \$ 31,00.-

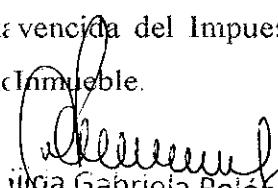
6 – Las obras que fueran contratadas por el Municipio para obras de servicio o infraestructura, o aquellas que fueran contratada por otros Organismos Provinciales o Nacionales, serán pasibles a multas por las siguientes infracciones:

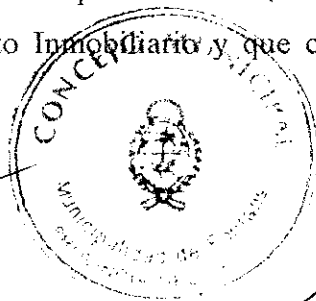
- a) Por rotura de pavimento que no fuera reparado en termino por vez y por metro cuadrado, de acuerdo con los precios unitarios vigente.
- b) Por toda cuadra pavimentada que no fuera habilitada en termino por día y por unidad de cuadra. \$ 75,00.-
- c) Por el excedente que quedara y no fuera retirado de la zona de obra en el término adecuado por vez y por metro cúbico. \$ 13,00.-
- d) Por albañal roto y no reparado a tiempo, por cada uno. \$ 26,00.-
- e) Por todo daño que fuera provocado a vecinos frentistas por impericia o atraso en las obras según criterio de Obras y Servicios Públicos desde \$253,00.- hasta \$ 741,00.-

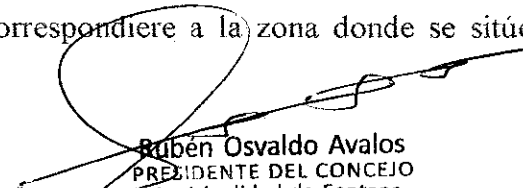
Este derecho se cobrara conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario teniéndose las mismas fechas de vencimientos y los mismos recargos.

7 – Todo cambio de titularidad de los inmuebles, deberá informarse a la Municipalidad.-

In caso de omitirse esta información, tanto vendedor como comprador serán pasibles, individualmente, de una multa equivalente a 2 (dos) veces el valor del mínimo de la última cuota vencida del Impuesto Inmobiliario y que correspondiere a la zona donde se sitúe dicho Inmueble.


Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana. 41 42 50



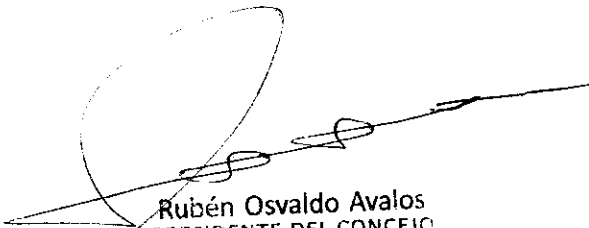
ORDENANZA Nº 1437/15
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-
ANEXO I

Artículo 71º: Provisión de agua a domicilios particulares, por cada 5.000 lts., deberán abonar previamente:

a)	Particulares.	\$ 130,00.-
b)	Empleados Municipales, gozan del 50% de descuento de la tarifa anterior.	


María Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 1437/15
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-
ANEXO I

CAPITULO XIII: ANIMALES MUERTOS O SUELTOS EN LA VIA PÚBLICA

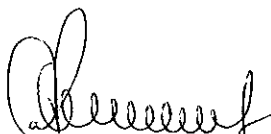
Artículo 72: De acuerdo a lo determinado en la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA se corara:

a) Por andar sueltos en la vía pública: yegüerizos, vacunos, porcinos, caprinos, lanares, etc., por c/u, 15 (quince) Unidades Funcionales.-

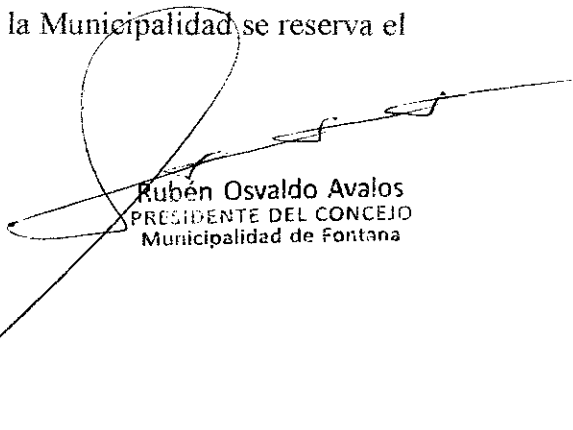
b) Por manutención, por día o fracción, 10 (diez) Unidades Funcionales.-

c) Por retiro de animales muertos en la propiedad particular o vía pública: porcinos, lanar, caprios, caninos, etc., c/u, 20 (veinte) Unidades Funcionales.-

Artículo 73: En caso que el animal yegüerizo y/o vacuno detenido en el corralón municipal permnezca quince (15) días sin que su propietario lo retire, la Municipalidad se reserva el derecho de subastarlo públicamente.


Gida Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 1437/15
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-
ANEXO I

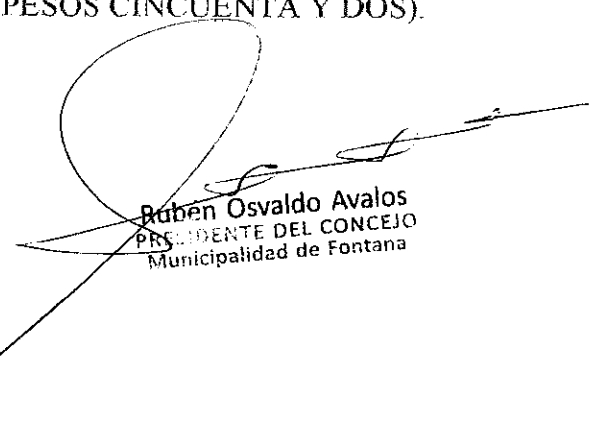
CAPITULO XIV: CONVENIO DE PAGOS

Artículo 74°: Podrá convenirse el pago de las deudas Impositivas y otros gravámenes de años anteriores conforme a lo establecido por la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA y de a siguiente manera:

- a) Cualquiera sea su monto, intereses y multas hasta 36 (TREINTA Y SEIS) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- b) Al suscribirse el convenio de pago, deberá abonarse como mínimo \$ 80 (PESOS OCIENTA) de la deuda total y el resto en cuotas iguales y consecutivas, con una tasa de inters de financiación del 0,50% (CERO CINCUENTA POR CIENTO) mensual directo.
- c) Producido el vencimiento de cualquier cuota, se aplicara un recargo del 2,00% (DOS PORCIENTO) mensual sobre esta.
- d) Firmado el convenio de pago, si el contribuyente no abonare dos vencimientos conscutivos, quedara sin efecto el convenio antes firmado.
- e) Los pagos deberán efectuarse del 1 al 15 de cada mes.
- f) La cuota mínima NO PODRA ser inferior a \$ 52,00 (PESOS CINCUENTA Y DOS).


Wilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

CAPITULO XV: OCUPACIÓN DEL ESPACIO AEREO Y SUBTERRÁNEO

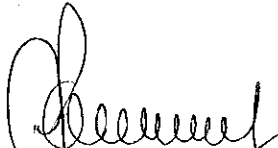
Artículo 75°: Por la ocupación y/o usufructo dentro del Ejido Municipal de espacios aéreos o subterráneos, abonaran un derecho en forma mensual en base a declaraciones juradas sujetos a fiscalización Municipal de la siguiente forma:

a)- Espacio Aéreo:

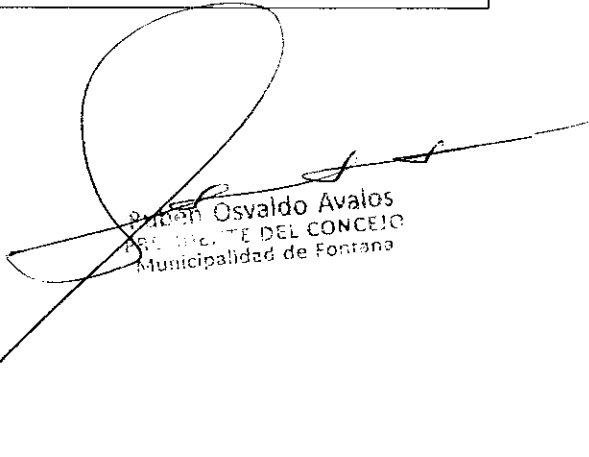
•	Por cada beneficiario o abonado del servicio de video Cable. . . \$ 9,00.-
•	Por cada beneficiario o abonado del servicio Telefónico. \$ 2,50.-
•	Por cada usuario o abonado del Servicio de Energía Eléctrica. . \$ 5,00.-

b) Espacio Subterráneo:

•	Por cada beneficiario o abonado al servicio de agua potable. . . \$ 2,50.-
•	Por cada beneficiario o abonado al servicio de red de agua potable y servicio de cloacs. \$ 5,00.-


Lidia Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CAPITULO XVI: CEMENTERIO

Artículo 76º: De conformidad con la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA se aplicarán los siguientes aranceles:

PERMISOS GENERALES

A) PºR PERMISO DE INHUMACION.....	\$ 50,00.-
B) PºR PERMISO DE EXHUMACION:	
En seultura bajo tierra.....	\$ 50,00.-
En nihos, panteones o bóvedas.....	\$ 70,00.-
En nihos de restos reducidos.....	\$ 50,00.-
De retos amputados.....	\$ 20,00.-
C) Pr permiso de reducción.....	\$ 50,00.-
D) Pr permiso de traslado interno.....	\$ 50,00.-
E) Pc permiso para introducción de restos en panteones y cementerios	
Particulares.....	\$100,00
F) Pc permiso para introducción de restos inclusive reducidos, en bóvedas, nichos o	
pantones por c/u.....	\$30,00.-
G) Pr permiso para traslado de restos enteros o reducidos desde el cementerio municipal a	
otros.....	\$50,00.-
H) Pr traslado de ataúdes ubicados en nichos se abonará la diferencia de valor, si	
correspondiere según la fila, además de traslado interno y	
sellao.....(Valor del nicho actual).-	
I) Pr permiso de introducción transitoria de restos que luego serán trasladados a otro	
cemeterio, por cada quince días o fracción.....	\$50,00.-
J) Pr permiso de introducción transitoria de restos que quedarán en el cementerio, por	
treint (30) días o fracción.....	\$ 50,00.-
K) Pr permiso para introducción de miembros amputados y fetos en sepultura, bóveda,	
nichco panteones, por cada uno.....	\$ 30,00.-

ARRENDAMIENTO DEL TERRENO PARA EDIFICAR PANTEONES

Artículo 77º: Para arrendamiento inicial, se abonará por m2. de superficie, incluyendo veredas de 0,40 mts. alrededor del edificio..... \$ 45,00.-

Artículo 78º: Por renovación de panteones, se abonará anualmente, por m2..... \$ 30,00.-

Gda Gabriela Rolón
SERETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana
Diciembre 16 de 2015



ORDENANZA N° 1437/15
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-
ANEXO I

CONSERVACION Y LIMPIEZA DE PANTEONES

Artículo 79°: Por mantenimiento, limpieza y conservación del perímetro externo de los panteones, se abonará anualmente, por metro lineal en una cuota..... \$ 15,00.-

ARRENDAMIENTO INICIAL DE NICHOS

Artículo 80°: El arrendamiento de nichos se fija por el término de 25 años.-

Por arrendamiento de nichos, por año o fracción, se abonará conforme a la siguiente escala:

- 1.- Primera, segunda y tercera fila..... \$ 150,00.-
2.- Cuarta y quinta fila..... \$ 130,00.-

RENOVACION DE ARRENDAMIENTO DE NICHOS

Artículo 81°: Por renovación de nichos y por cada resto, se abonará conforme a la siguiente escala:

1.- Primera, segunda y tercera fila:
Anual..... \$ 150,00.-

2.- Cuarta y quinta fila
Anual..... \$ 100,00.-

ARRENDAMIENTO DE SEPULTURA

Artículo 82: El arrendamiento de sepultura o bóveda es por el término de veinte (20) años.-
Por arrendamiento inicial de sepultura, se abonará:

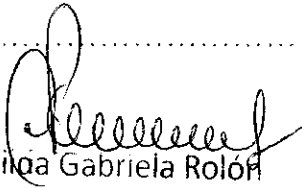
1.- Bjo tierra.....	\$ 92,00.-
2.- Bveda.....	\$ 115,00.-

Por renovación de sepulturas y por cada resto se abonará anualmente:

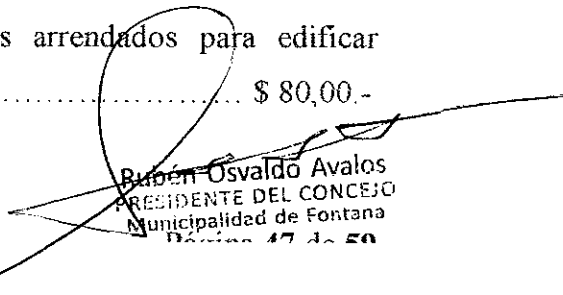
1.- Bjo tierra.....	\$ 77,00.-
2.- Bveda.....	\$ 90,00.-

Arrendamiento de bóvedas o sepulturas de niños hasta 5 años se fija por el término de 15 años por el cual se abonarán anualmente \$ 55,00

Artículo 83°: Por derecho de construcción sobre terrenos arrendados para edificar bóvedas..... \$ 80,00.-


Gloria Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana
Diciembre 17 de 2015



ORDENANZA N° 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

Se establece como máximo de metros cuadrados para la edificación de bóvedas incluyendo veredas de 0,20 mts. en ambos lados lo siguiente:

Mayores de 5 años.....	3 m2. (2,20 x 1,40 mts.)
Menores de 5 años.....	1 m2. (1,20 x 0,80 mts.)

Artículo 84°: CONSTRUCCIÓN, REFACCION, PINTURAS Y OTROS

El arrendamiento de terreno para construcción de panteones familiares está obligado a comenzar la construcción de los mismos en un lapso no mayor de un año y finalizar dentro de los tres años; pasado este tiempo correlativo, la Municipalidad podrá disponer del terreno arrendado.-

Todos los constructores, albañiles, pintores, etc. que efectúen trabajos en el cementerio de esta localidad con fines de lucros, abonarán de acuerdo a la obra y a los efectos de su autoización, el 10% del presupuesto de la obra.

Para la aplicación del párrafo anterior deberán presentar presupuesto del valor de la obra.-

Queda prohibido inhumar cadáveres en otros sitios que no sean el Cementerio Municipal, bajo la penalidad de multa a los contraventores por el valor equivalente a 200 (doscientos) Unidades Funcionales.-

Las inhumaciones en panteones, tumba o nichos se harán en cajones de maderas forrada interiormente con plomo o cinc galvanizado bajo la penalidad de una multa equivalente a 150 (ciento cincuenta) Unidades Funcionales.-

Los propietarios de panteones estarán obligados a la conservación de los mismos, debiendo mantener en un perfecto estado.-

Si al inspeccionarse los mismos se observa deficiencia en la conservación se intimará a los propietarios que en un tiempo perentorio procedan a la refacción, la falta de cumplimiento hará asible a una multa equivalente a 100 (cien) Unidades Funcionales.-

Por la primera infracción que será duplicada en caso que la Municipalidad efectúe los trabajos por cuenta del propietario.

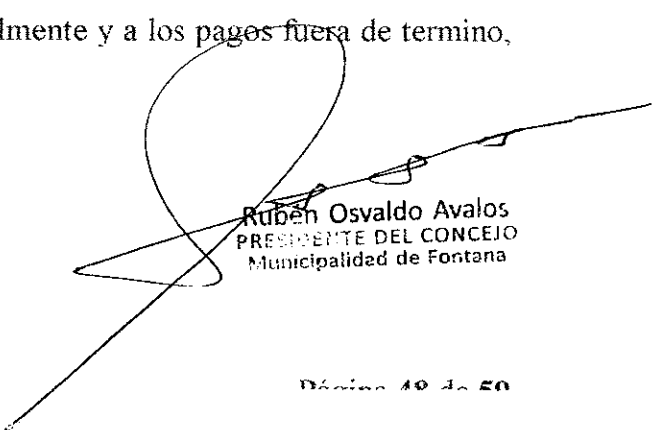
Podrá llegar hasta la demolición cuando los panteones ofrecieran peligro, en cuyos casos los restos que contengan serán depositados en un osario, hasta que se normalice la situación creada.

En todos los casos de demolición, la Municipalidad publicará edictos por el término de 10 (diez) días.

Artículo 85°: Todos los pagos se efectuarán mensualmente y a los pagos fuera de término, se aplicarán los recargos de 2,00% mensual.-


Gda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



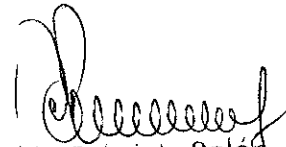
ORDENANZA Nº 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

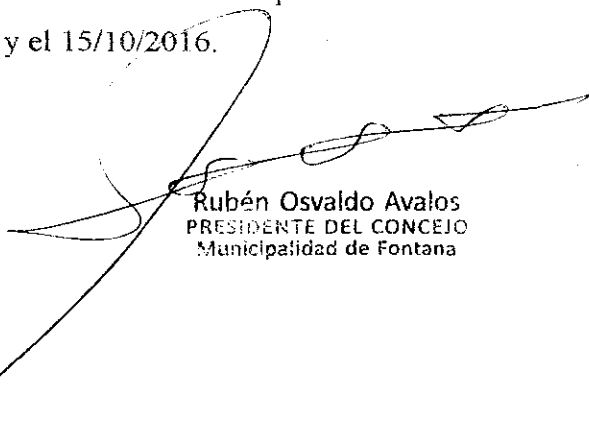
ANEXO I

Artículo 86º: Los usuarios del sector CARENCIADO del cementerio local, gozarán de un período de gracia de 5 años. Vencido dicho plazo deberán abonar por año..... \$ 40,00.-

Artículo 86 bis: Las renovaciones anuales de todo tipo de arrendamiento podrán abonarse en ds cuotas iguales, con vencimientos el 15/04/2016 y el 15/10/2016.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

CAPITULO XVII: TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE
ESPECTÁCULOS PUBLICOS

Artículo 87: El cobro de esta tasa reglamentada en la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA, se fijara de la siguiente manera:

1 – TEATROS EN GENERAL; abonarán por día de espectáculo..... \$253,00.-

2 – ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS REGLAMENTADOS

Abonarán por día y por cada espectáculo

- a) Carreras de caballos..... \$ 127,00.-
- b) Carreras de bicicletas..... SIN CARGO
- c) Festivales boxísticos..... \$ 127,00.-
- d) Campeonatos de fútbol..... \$ 127,00.-
- e) Campeonatos de básquet..... \$ 73,00.-
- f) Campeonatos de tenis..... \$ 127,00.-
- g) Campeonatos de natación..... SIN CARGO
- h) Campeonatos de padle..... \$ 127,00.-
- i) No especificados..... \$487,00.-

3 – ESPECTÁCULOS NO ESPECIFICADOS; abonarán por día lo siguiente... \$ 127,00.-

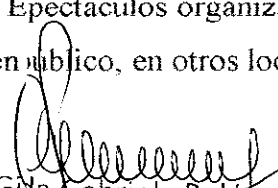
4 – FERIAS Y EXPOSICIONES:

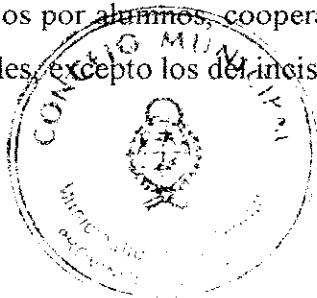
Por as ferias y/o exposiciones de articulos varios, realizados con fines de lucro, se abonarán, por día, lo siguiente:

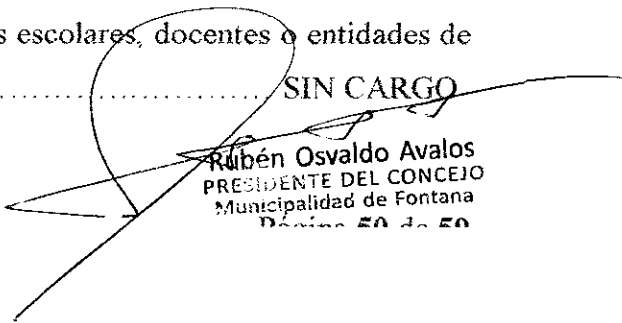
- a) Hasta diez (10) puestos..... \$ 120,00.-
- b) Hasta veinte (20) puestos..... \$253,00.-
- c) Más de veinte (20) puestos..... \$507,00.-
- d) Exposición de automóviles..... \$634,00.-

5 – BAILES, ESPECTÁCULOS, RECEPCIONES; abonarán, por día lo siguiente:

- a.- Espectáculos animados con disc jockey.....\$383,00.-
- b.- Espectáculos animados por figuras y/o conjuntos musicales locales o provinciales..... \$507,00.-
- c.- Espectáculos animados por figuras y/o conjuntos musicales de otra provincia..... \$76000.-
- d.- Espectáculos organizados por alumnos, cooperadoras escolares, docentes, en establecimientos escolares, excepto los del inciso c)..... SIN CARGO
- e.- Espectáculos organizados por alumnos, cooperadoras escolares, docentes o entidades de bien público, en otros locales, excepto los del inciso c)..... SIN CARGO


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana
Domicilio 50 de 50

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

f.- Itios chamameceros animados exclusivamente por conjuntos de chamamé, excepto los incluidos en el inciso c)..... SIN CARGO

g.- Fiesta de recepción con conjuntos musicales y/o disc jockey.....
\$95,00.-

h.- Fiesta Electropark.....
\$127,00.-

i.- Los eventos privados abonarán:

i. 1)Realizados con disc jockey..... \$ 117,00.-

i. 2)Realizados con disc jockey en Salones de Fiestas..... \$ 234,00.-

i. 3)Hasta con dos conjuntos musicales y/o espectáculos en vivo..... \$780,00.-

i. 4)Con dos conjuntos musicales y/o espectáculos en vivo.....\$1690,00.-

6 - RECITALES; abonarán por día y por espectáculo, lo siguiente:

a) De figuras nacionales..... \$2324,00.-

b) De figuras extranjeras..... \$5070,00.-

c) De conjuntos de Rock con bandas locales..... \$253,00.-

7 - DESFILES DE MODELOS-PEINADOS; por permiso para realizar desfiles de modelos y/o peinados, se abonará por día:

a) Con figuras nacionales o extranjeras..... \$1267,00.-

b) Con figuras locales..... \$212,00.-

8 - ESPECTÁCULOS INFANTILES; abonarán por día:

a) Con figuras nacionales y/o internacionales..... \$1267,00.-

b) Con figuras locales exclusivamente..... \$212,00.-

9 - ESPECTÁCULOS CIRCENSES; abonarán por día:

a) Días hábiles, excepto viernes..... \$ 106,00.-

b) Días viernes, sábado, domingo y feriados..... \$210,00.-

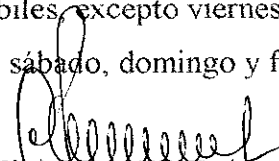
Con fines sociales, el tributo podrá percibirse, en todo o en parte, en entradas por un valor equivalente.-

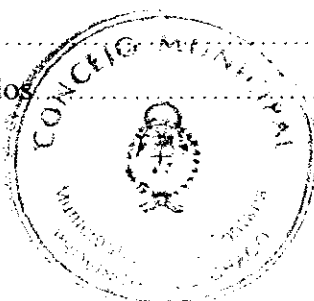
10 - ESPECTÁCULOS FOLKLORICOS-TANGO; los espectáculos y/o festivales folklóricos y de tango, con artistas locales, SIN CARGO

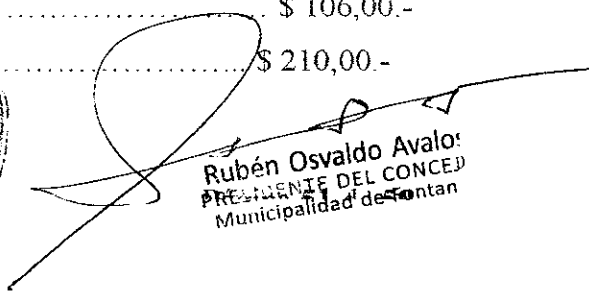
11 -PARQUES DE DIVERSIONES; los parques de diversiones transitorios abonarán a parte de su funcionamiento, por día:

a) Días hábiles, excepto viernes..... \$ 106,00.-

b) Viernes, sábado, domingo y feriados..... \$ 210,00.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

Corfines sociales, el tributo podrá percibirse, en todo o en parte, en entradas por un valor equivalente.-

12 - JUEGOS MECÁNICOS-ELECTRÓNICOS-BILLARES-BOWLING; por los juegos manuales, mecánicos, electrónicos y/o similares, se abonará por mes, las siguientes tarifas:

- a) Br juegos de billar: por cada mesa..... \$ 39,00.-
- b) Br juegos electrónicos: por cada aparato..... \$ 55,00.-
- c) Por juegos de video póker o similares cuya habilitación corresponda a Lotería Chauena, por cada aparato..... \$ 55,00.-
- d) Br juegos mecánicos de entretenimiento en locales habilitados al efecto, por cada uno: plato o zamba, carrusel o calesita, silla voladora, pelotero y otros..... \$ 120,00.-
- e) Br control de canchas de Bowling, por cada una..... \$ 106,00.-

13 -DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS; en caso de que se realice un espectáculo, donde se brinde un programa en el cual encuadren dos o más de los artículos anteriores, se cobrará el de mayor valor, excepto los tarifados sin cargo.-

14 -CANCHA DE PADLE; para autorizar el funcionamiento de las canchas de padle, se debe abonar mensualmente el 20% (veinte por ciento) sobre la Declaración Jurada obligatoria presentada por el propietario y/o responsable de la misma.-

15 -CASINOS: grávese la actividad de casinos en un 2,5% sobre la recaudación declarada ante los organismos impositivos provincial y nacional. Los responsables de dicha salas, deben presentar mensualmente copia de la Declaración Jurada presentada ante la Administración Tributaria Provincial.

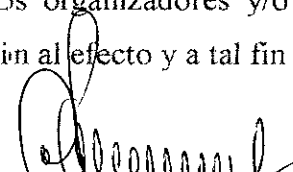
Artículo 88°: REQUISITOS

1) Los contribuyentes realizadores, organizadores o patrocinadores de espectáculos públicos, deberán solicitar autorización por escrito, por adelantado consignando en la misma, clase de espectáculo, lugar, fecha y horario de realización. Cantidad de entradas a habitar y precio de la misma.-

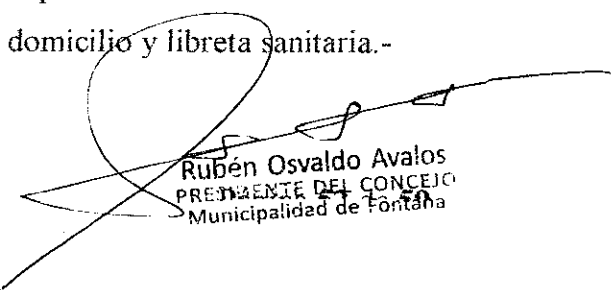
2) Autorización del propietario del local y/o contrato de locación.-

a) Para los casos que los espectáculos realizados por grupos estudiantiles y/o cooperadoras escolares y/o comisiones de padres / madres de un establecimiento, las solicitudes de autorización deberá presentarse con la intervención de la Dirección de la Escuela, Colegio y/o Instituto al cual pertenece.-

b) Los organizadores y/o promotores de los espectáculos públicos al inscribirse en la sección al efecto y a tal fin deberá presentar: Certificado de domicilio y libreta sanitaria.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

ANEXO I

c) Las instituciones sociales, educativas y/o deportivas, deberán presentar: Estatuto social inscriptos en la Dirección de Personas Jurídicas y/o en trámite, nomina de la Comisión Directiva, cantidad de socios, capacidad y características del estadio o local donde se realiza el espectáculo.-

Artículo 89°: SUSPENSIÓN DEL ESPECTÁCULO

En caso de suspensión del espectáculo por razones climáticas y/o por fuerza mayor debidamente justificado, el permiso abonado será válido para el siguiente espectáculo debiendo el organizador y/o promotor comunicar a la autoridad competente la nueva fecha de organización.-

Artículo 90°: DERECHOS SOBRE LAS VENTAS DE ENTRADAS

En concepto de derecho sobre la venta de entradas, en los espectáculos públicos, se procederá a cobrar de la siguiente manera:

a) En todos los espectáculos públicos y eventos deportivos organizados por instituciones de bien público y comisiones vecinales debidamente reconocidas por el Municipio y asociaciones cooperadoras y escuelas, clubes, Federaciones y entidades sin fines de lucro, No abonarán tributo alguno.

b) En todos los espectáculos públicos organizado por particulares, abonarán el 7% (siete por ciento) sobre el precio de cada entrada vendida.-

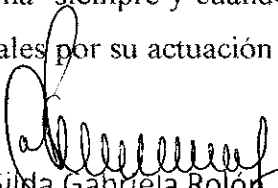
c) Todos los organizadores de espectáculos públicos que otorguen entrada de favor con invitación especial y la misma sobrepase la cantidad de 100 (cien), abonaran por excedente, el porcentaje del precio básico mayor.-

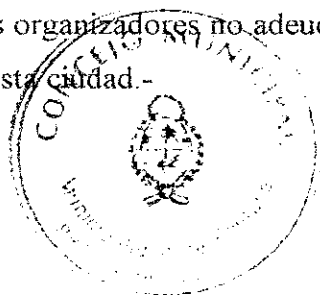
d) El pago del derecho previsto en el presente proyecto, se efectuara en base al BORDERO contacionando en el lugar con la fiscalización del Inspector Municipal designado al efecto, los encimientos sobre el pago del derecho sobre la venta de entrada, serán los siguientes:

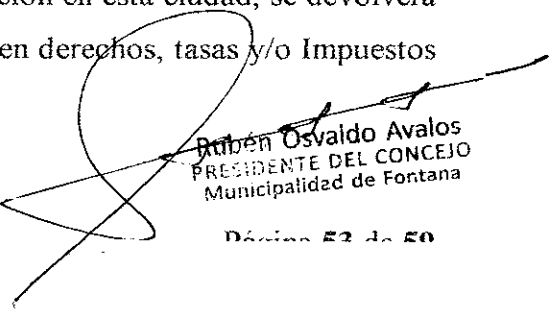
Cuando el espectáculo se lleve a cabo en un solo día deberán abonar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la realización del espectáculo.-

Cuando el espectáculo tenga varios días de duración tributarán dentro de dos (2) días hábiles posteriores al último día del espectáculo.-

Los espectáculos cuyos organizadores sean empresas circenses, parques de diversiones, entidades particulares, o empresarios que registren residencia fuera del Ejido Municipal, deberán tributar dentro del día hábil posterior a la realización del espectáculo, en este caso además deberá presentarse una garantía conjunta y solidaria con el titular del terreno y/o local donde se realice el espectáculo y/o personas y/o instituciones de reconocida solvencia y/o deberá depositarse en Tesorería Municipal una suma de dinero a entera satisfacción de las Autoridades Municipales, y una vez finalizada la actuación en esta ciudad, se devolverá dicha suma siempre y cuando los organizadores no adeuden derechos, tasas y/o Impuestos Municipales por su actuación en esta ciudad.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Diciembre 03 de 2015



ORDENANZA N° 1437/15

Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-

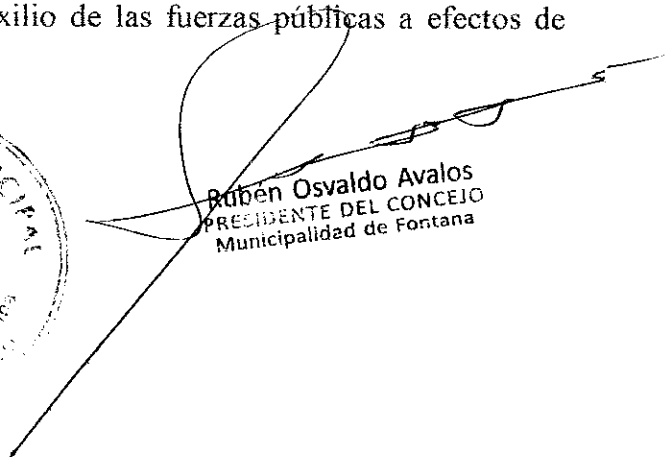
ANEXO I

e) En tanto no se abone los tributos y/o recargos correspondientes, la Municipalidad podrá denegar la autorización para la realización de espectáculos posteriores y la Clausura del Local.-

A los efectos de controlar la percepción del Derecho establecido en el presente, los Inspectores Municipales designados y debidamente autorizados, podrán ingresar libremente a los espectáculos, previa presentación de su Credencial que lo acredite como tal. La falta de respeto y agresión al funcionario y/o Inspector Municipal, será penado con una multa, pudiendo el funcionario actuante requerir el auxilio de las fuerzas públicas a efectos de cumplir sus funciones.


Silda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CAPITULO XVIII: TASAS POR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 91: Por habilitación, renovación y rehabilitación de unidades, se cobrará teniendo en cuenta las siguientes categorías:

a) Pc derecho de transferencia se abonará.	\$ 97,00.-
b) Pc cada unidad se abonará:	
1) Pc derecho de habilitación inicial.	\$296,00.-
Pagaderos en 2 cuotas iguales y consecutivas de \$148,00 c/u dentro de los 30 días de otorgda la Oblea que lo habilita como Remiss.-	
2) Pc renovación anual de habilitación.	\$ 169,00.-
c) Pr derecho de rehabilitación y cuando la unidad sea modelo más reciente que la originlmente habilitada.	\$ 149,00.-
d) Po derecho de rehabilitación cuando la unidad fuera retirada del servicio por inapta. \$ 49,00.- Siempre que la misma cuente con la debida autorización técnica otorgada por el ARE Municipal competente.-	
e) Pr desinfección y/o fumigación de locales y/o agencias a/c de la Dirección Bromtológica, se percibirá por semestre la suma.	\$ 149,00.-
f) PorOblea para vehículos habilitados en el servicio de remiss pagaderos en 2 (dos) cuotas conjutamente con el derecho de Habilitación inicial.	\$ 120,00.-
g) Poventa de pliego de Lic. Pública para habilitación de Auto remiss.	\$ 75,00.-
h) PoRevisión Ocular habilitación o renovación semestral Auto remiss.	\$ 65,00.-

Artículo92: MULTAS Y RECARGOS

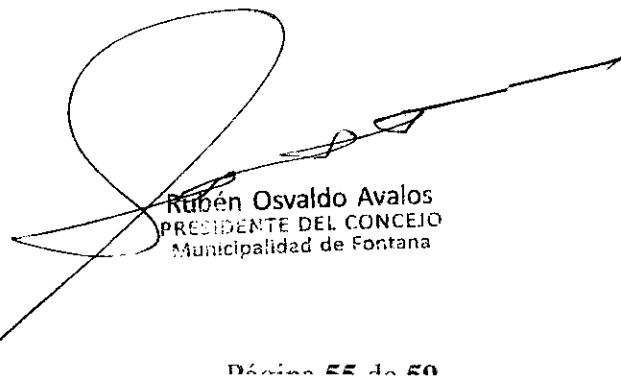
a) Pr fumigación Bromatológica vencida, se cobrará por mes que no hayan cumpimentado con dicho requisito, 15 (quince) Unidades Funcionales.-

Artículo 93: DE LAS PENALIDADES

Será ancionado con el monto equivalente de 500 (quinientas) Unidades Funcionales cuand la prestación del servicio se infringere en las disposiciones respecto a las condiaones de uso, higiene, estética y seguridad establecidas en esta Ordenanza. Estas sanciones se aplicaran sin perjuicio de la caducidad de licencia, autorizaciones si correspondiere o se considere conveniente.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 1437/15
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-
ANEXO I

CAPITULO XIX: CONTRIBUCIÓN DE DESINFECCIÓN DE ENVASES

Artículo 94°: En concepto de contribución de desinfección de envases que establece la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA, y a fin de fiscalizar en forma directa la desinfección de envase, que realicen las plantas habilitadas para el embotellamiento de bebidas alcohólicas o gaseosas, se fijan las siguientes tarifas por cada mil unidades o fracción; por mes. \$ 55,00.-

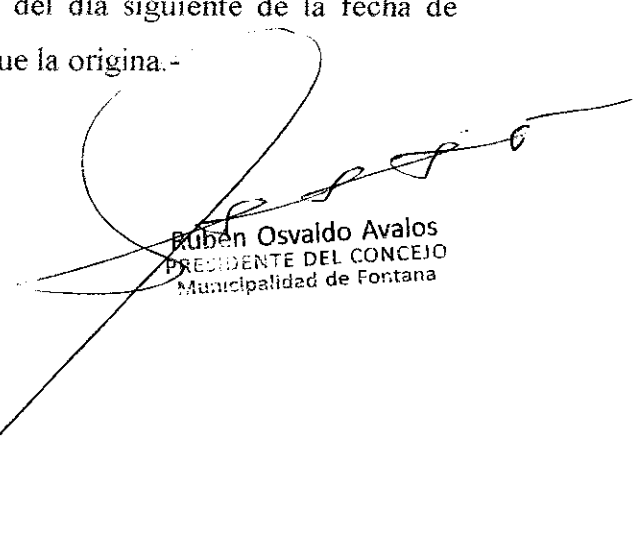
Artículo 95°: Los fabricantes o fraccionadores practicarán mensualmente la declaración jurada respectiva, especificando las bebidas tipo y la cantidad de envases utilizados, debiendo presentar la declaración jurada del mes, del primero al quince del mes siguiente.-

Artículo 96°: El pago deberá realizarse en forma mensual, siendo su vencimiento el día quince del mes siguiente al que se declara.-

Artículo 97: La presentación de la declaración jurada con posterioridad a la fecha de vencimiento de cada mes, hará pasible al contribuyente de una multa de 15 (quince) Unidades Funcionales. La misma será exigible a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración jurada que la origina.-


Cda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 1437/15
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-
ANEXO I

CAPITULO XX: REGISTRO DE EMPRESAS DE CONTROL DE PLAGAS

Artículo 98: Todas las empresas que pretendan realizar tareas de desinfección, desraización y/o desinfección dentro del ejido de Fontana, deberán abonar a los efectos de su autorización e inscripción en el Registro a cargo de la Dirección de Bromatología, una tasa por única vez y una habilitación cuatrimestral, con vencimientos el 2 de enero, el 2 de mayo y el 2 de septiembre de cada año.

Inscripción.....\$ 455.-

Habilitación cuatrimestral.....\$ 182

Asimismo abonarán un derecho para adquirir un Certificado de Control de Plagas Urbanas por cada tratamiento a realizar y deberán habilitar anualmente su vehículo de transporte.

A) Por cada Certificado se abonará: 42,00

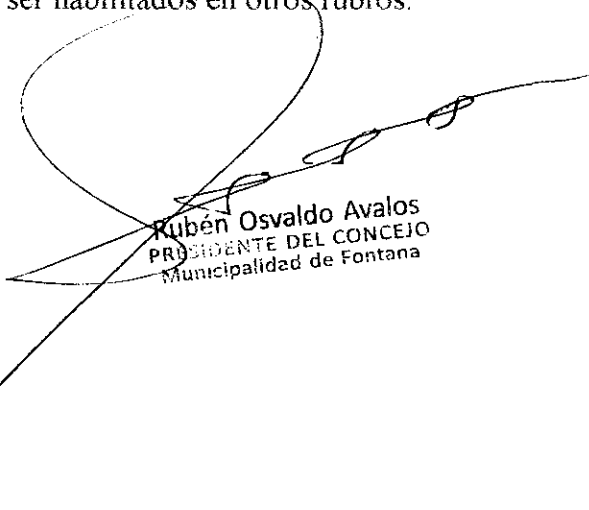
B) Por cada habilitación de vehículos de transporte, se abonará anualmente, operando su vencimiento cada 15 de Marzo de cada año.....\$ 328

Los pagos también podrán realizarse mensualmente, operando su vencimiento el día 15 de cada mes.-

Los vehículos utilizados en control de plagas, no podrán ser habilitados en otros rubros.


Dña Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 1437/15
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-
ANEXO I

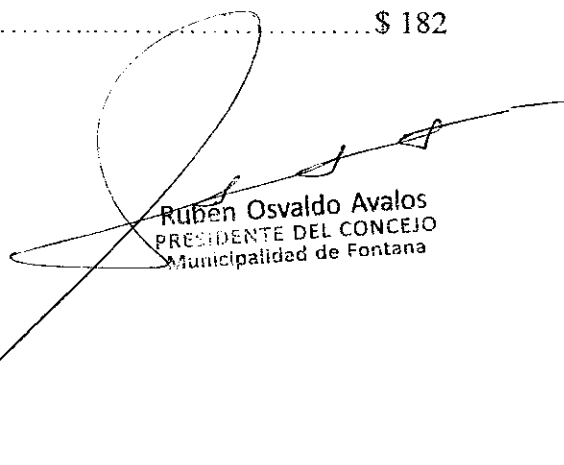
CAPITULO XXI: REGISTRO EMPRESAS Y VEHICULOS DE DESAGOTE DE
POZOS NEGROS

Artículo 99: A los efectos de su inscripción abonarán una tasa por única vez y habilitación cuatrimestral con vencimientos el 2 de enero, 2 de mayo y 2 de septiembre de cada año, fijándose una tasa de habilitación por vehículo de \$127.-

Inscripción..... \$ 455
Habilitación cuatrimestral..... \$ 182


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

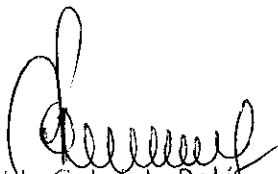


ORDENANZA N° 1437/15
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015.-
ANEXO I

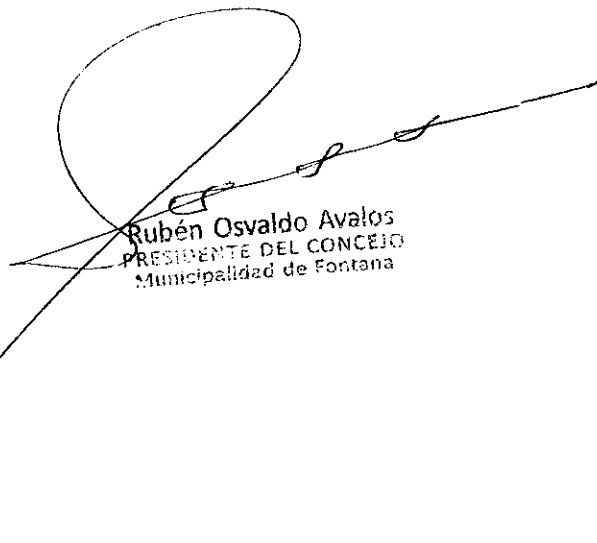
CAPITULO XXII: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 100: INFRACCIONES Y MULTAS: Establecer que para el cálculo de multas y penalidades, estipulada en la ORDENANZA GENERAL TARIFARIA y sus modificatorias, las mismas serán cuantificadas en Unidades Funcionales (U.F.) determinándose que cada unidad funcional será equivalente a PESOS TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3,50).-

Artículo 101: Establecer que el contribuyente que abone sus tributos mediante cheque de cualquier tipo deberá abonar el monto equivalente al 0,6 % del total del tributo a pagar en concepto de gastos administrativos.


Jilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana